



# BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXX

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 7 de noviembre del 2014

Nº 215 — 24 Páginas

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL CIRCULAR Nº 182-2014

Asunto: Deber de utilizar las Cámaras de Gessell, en diligencias que vinculan delitos sexuales y violencia doméstica.

A LOS JUZGADOS DE FAMILIA, PENAL JUVENIL, CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, FISCALÍAS, DEFENSA PÚBLICA, OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y CONTRALORÍAS DE SERVICIO DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 71-14, celebrada el 7 de agosto de 2014, artículo XLVII, acordó comunicarles que deben utilizar las Cámaras de Gessell en aquellas diligencias que vinculan fundamentalmente delitos sexuales y violencia doméstica, con personas víctimas y testigos, mayores o menores de edad.

Lo anterior, con el fin de disminuir la exposición de estas personas a múltiples interrogatorios y ofrecerles un ambiente amigable y seguro, que disminuya la angustia, la tensión o el temor. Asimismo, esto permite un ahorro en tiempo y recursos tanto para la institución como para las personas usuarias.

San José, 26 de agosto del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**  
Secretaria General

1 vez.—(IN2014073043)

### CIRCULAR Nº 183-2014

Asunto: Política de Gestión de la Continuidad del Servicio.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión 37-14, celebrada el 4 de agosto de 2014, artículo XII, aprobó la siguiente “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio”, cuyo texto literalmente dice:

Política de Gestión de la Continuidad del Servicio

1º—Objetivo. Institucionalizar los lineamientos generales y específicos para establecer y mantener el proceso de Gestión de la Continuidad del Servicio en el Poder Judicial de la República de Costa Rica (en adelante, el Poder Judicial; la Institución o la Organización).

2º—Alcance. Esta política es de competencia obligatoria para todos los ámbitos del Poder Judicial; por lo tanto, deberán establecerse los mecanismos y medios que permitan comunicar la misma a todo su personal judicial con el fin de poder garantizar razonablemente la continuidad del servicio en caso de un evento que afecte su operación normal.

Todos los actores intervinientes del Poder Judicial que sean referenciados como parte de esta política y de los planes de continuidad que sean desarrollados, deben tener conocimiento y estar capacitados en sus respectivos roles dentro de la política de continuidad.

3º—Responsabilidades. Las responsabilidades de esta política se definen así:

| Área / Colaborador  | Responsabilidad   |
|---|---|
| Jerarca   | Aprobación y cumplimiento de la política                              |
| Equipo interdisciplinario encargado para la elaboración del Plan General de la continuidad de los servicios judiciales <sup>1</sup> | Desarrollo, monitoreo, revisión y cumplimiento de la política         |
| Titulares Subordinados  | Revisión y cumplimiento de la política.                               |
| Departamento de Planificación   | Apoyo técnico para la documentación, y actualización de las políticas |
| Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional  | Publicación y divulgación de la política                              |
| Población judicial  | Cumplimiento de la política.  |

4º—Definiciones. Análisis de Impacto en el Servicio (BIA por sus siglas en inglés del Business Impact Analysis): Documento con el entendimiento de los procesos de servicio sobre el impacto que sufre su operación ante un desastre. Contempla, entre otros, la priorización de los procesos críticos y su tolerancia a un tiempo máximo de interrupción.

**Jerarca**<sup>2</sup>: Superior jerárquico supremo del órgano o ente y quien ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente; puede ser unipersonal (ejemplos: ministro o presidente ejecutivo) o colegiado (ejemplos: concejo municipal o junta directiva).

**Plan de Continuidad del Servicio (BCP por sus siglas en inglés del Business Continuity Planning)**: Plan documentado y probado con el fin de responder ante emergencias de manera adecuada, logrando así el mínimo impacto en la operación de la Institución.

**Planificación Estratégica**<sup>2</sup>: Proceso que permite a la organización y a sus dependencias establecer su misión, visión, valores y demás ideas rectoras, así como definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, a efecto de satisfacer las necesidades a las cuales se orientan sus bienes o servicios.

**Política**<sup>2</sup>: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional. Sirven como base para la implementación de los procedimientos y la ejecución de los controles atinentes.

**Riesgo**<sup>2</sup>: Probabilidad de que un factor, acontecimiento o acción, sea de origen interno o externo, afecte de manera adversa a la organización, área, proyecto o programa y perjudique el logro de sus objetivos.

**Titular Subordinado**<sup>2</sup>: Funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. Ejemplo: gerentes y jefes de unidad.

5º—Política General

5.1. Declaración de Política para la Gestión de la Continuidad del Servicio

La Corte Plena, en su condición de jerarca, es el órgano responsable de asegurar la continuidad de las operaciones del Poder Judicial de la República de Costa Rica, para lo cual se compromete a brindar y gestionar los recursos necesarios que permitan establecer un proceso de Gestión de la Continuidad del Servicio en la Institución.

Dentro de ese proceso todo el personal del Poder Judicial es responsable de implementar y aplicar controles de seguimiento (preventivos, detectivos, correctivos, mitigantes) y de respuesta

a los riesgos para minimizar los impactos de una interrupción y garantizar la recuperación oportuna de las funciones críticas dentro de su ámbito institucional y, en general, de toda la Institución.

Para garantizar el cumplimiento del proceso de continuidad del servicio en la Institución, su planeamiento estará liderado y coordinado por el equipo interdisciplinario encargado para la elaboración del Plan General de la continuidad de los servicios judiciales y se deberá fomentar e implementar una cultura institucional para cada una de sus ámbitos funcionales; y cualquier nuevo desarrollo o cambio en la organización deberá incluir una perspectiva de continuidad, considerando en cada período presupuestario los recursos necesarios para dicho fin así como su inclusión en la Programación Anual de Objetivos y Metas (POAM).

**5.2. Razón de ser de la política.**

Esta declaración de política conforma el marco de referencia para la gestión de la planeación del servicio en el Poder Judicial; y ha sido elaborada en concordancia con el proceso de planificación estratégica de la Institución y está sujeta a revisión continua.

**5.3. Objetivos de Continuidad**

Los objetivos específicos de la gestión de la Continuidad del Servicio en el Poder Judicial son:

- Asignar responsabilidades a la jerarquía, así como las demás instancias institucionales para asegurar la incorporación de los planes de continuidad del servicio en el Poder Judicial.
- Evaluar el impacto en el servicio (BIA), entendiendo el impacto que las interrupciones provocarán en el la prestación del servicio, enfocados en el personal, las instalaciones, la tecnología de información y comunicaciones, requerimientos regulatorios e imagen institucional, entre otros.
- Entender los riesgos de la organización con respecto a su impacto y probabilidad de ocurrencia.
- Priorizar las funciones y/o servicios que son claves para el Poder Judicial.
- Formular y documentar los planes de administración de la continuidad, mismos que deben estar alineados con el proceso de planificación estratégica de la Institución.
- Desarrollar una estrategia de continuidad y recuperación acorde con la criticidad de las funciones críticas del Poder Judicial.
- Mantener el plan actualizado, para lo cual de manera regular se deben desarrollar capacitaciones, pruebas y ensayos.
- Identificar al personal responsable de conformar los equipos de continuidad y recuperación de los procesos del servicio durante y después de un evento de interrupción o desastre.
- Instaurar, implementar y evaluar pruebas de la aplicación de los planes de continuidad (limitaciones y obstáculos).
- Estructurar la estrategia de información y comunicación de los riesgos corporativos, ajuste del Plan de Continuidad, la política, entre otros.

**5.4. Vigencia y actualización de esta política**

Esta política entra en vigencia a partir de su emisión. La misma deberá ser revisada al menos una vez al año, por parte del equipo interdisciplinario encargado para la elaboración del Plan General de la continuidad de los servicios judiciales, con el propósito de garantizar su alineamiento con el proceso de planificación estratégico de la Institución, según lo indicado en el punto “Revisión Periódica” de esta Política.

**5.5. Revisión Periódica**

El plan de continuidad deberá pasar por un proceso de revisión periódica y retroalimentación y, cuando sea necesario, un proceso de actualización para reflejar los cambios en personal y su información, funciones del servicio, estructura organizativa y requerimientos de recuperación.

El proceso de pruebas permitirá verificar si los planes están actualizados y acorde con las necesidades de las áreas funcionales del Poder Judicial. El personal de los grupos de los diferentes ámbitos deberá estar familiarizado con los planes y debe participar de las pruebas pilotos con el fin de valorar los principales obstáculos o limitaciones, amenazas, vulnerabilidades y priorizar la gestión para controlar las principales fuentes de riesgos en la continuidad del servicio.

Las pruebas y mantenimientos deben basarse en una frecuencia mínima para satisfacer el cambio en el ambiente del Poder Judicial, de forma tal que las áreas de alto riesgo sean probadas con mayor periodicidad que aquellas de menor riesgo.

**5.6. Declaración de Confidencialidad**

Este documento es considerado por el Poder Judicial como Confidencial y no deberá ser compartido con ninguna persona ajena a la organización, salvo previa autorización escrita del equipo interdisciplinario encargado para la elaboración del Plan General de la continuidad de los servicios judiciales o de la Corte Plena.

**5.7. Excepciones**

Las solicitudes para excepciones a la política deben tener una razón justificable y las aprobaciones necesarias para considerarse válidas. Las excepciones tendrán que ser avaladas por la Corte Plena.

**5.8. Cumplimiento y sanciones**

A partir de su aprobación y publicación, el cumplimiento de esta política es obligatorio para todo el personal del Poder Judicial. Su desacato puede conllevar a la aplicación de las sanciones que expresamente prevé en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la normativa que resulte aplicable, lo cual se llevará a cabo siguiendo el debido proceso.

Ningún funcionario podrá alegar la ignorancia de estas políticas a partir del día de su publicación.

**6°—Aprobación**

|               |             |            |  |
|---------------|-------------|------------|--|
| Preparado por | XXXXXX      | dd/mm/aaaa | Firma: Original firmado                      |
| Revisado por  | XXXXXX      | dd/mm/aaaa | Firma: Original firmado                      |
|               | XXXXXX      | dd/mm/aaaa | Firma: Original firmado                      |
|               | XXXXXX      | dd/mm/aaaa | Firma: Original firmado                      |
| Aprobado por  | Corte Plena | dd/mm/aaaa | Firma: Sesión XXX Acta N° XXX<br>Acuerdo XXX |

**7°—Historial de revisiones y cambios**

| Versión | Fecha     | Revisión/cambio | Autor                   |
|---------|-----------|-----------------|-------------------------|
| 1.0     | Ene, 2014 | Versión inicial | Sub-dirección Ejecutiva |

<sup>1</sup> Acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 50-13 del 16 de mayo del 2013, artículo LXXXVIII.

<sup>2</sup> De acuerdo con la Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio del 2002, publicada en *La Gaceta* N° 69 del 4 setiembre del 2002 y el Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, publicado en *La Gaceta* N° 107 del 5 de junio, 2002.

San José, 26 de agosto del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**  
Secretaria General

1 vez.—(IN2014073044)

**CIRCULAR N° 184-2014**

Asunto: Reiteración de la circular N° 08-09, sobre “Instrucciones para confeccionar los informes trimestrales que deben rendirse a la Sección de Estadística del Departamento de Planificación”.

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES  
QUE TRAMITAN MATERIA AGRARIA**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 68-14, celebrada el 29 de julio de 2014, artículo LIII, acordó reiterarles la circular N° 08-09, sobre “Instrucciones para confeccionar los informes trimestrales que deben rendirse a la Sección de Estadística del Departamento de Planificación”, publicada en el *Boletín Judicial* N° 168 del 31 de agosto de 2012, que indica:

“El Consejo Superior, en sesión N° 02-09 celebrada el 8 de enero de 2009, artículo XXVIII, dispuso que para la elaboración de los informes trimestrales que deben rendirse a la Sección de Estadística del Departamento de Planificación, el personal a cargo, sea Asistentes Judiciales o Administradores, según corresponda, deben seguir las siguientes instrucciones:

Cada trimestre se procederá a hacer una depuración de casillas. En aquellos juicios en que cabe la deserción, los despachos deben determinar cuándo se cumple con esa obligación legal, debido a que no está definido que

se realice cada tres meses. Estos asuntos se considerarán como fenecidos y se incluirán dentro de la casilla correspondiente en la fórmula F-179. (Modificada en virtud del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 43-12, celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo XL).

En los asuntos en que no cabe la deserción, se procederá de la misma manera que se ha venido haciendo hasta ahora, o sea, que aquellos expedientes que tienen seis o más meses de inactividad, se sacarán de las casillas y se mandarán al archivo provisional que tiene la oficina.

La oficina ha de llevar un control estricto de cuántos son los asuntos que fenecen, con el propósito de anotar esta cifra en la casilla correspondiente del informe trimestral. Por “casos fenecidos” se entiende todos aquellos juicios que quedan concluidos definitivamente, o sea, que no se pueden reactivar. Dentro de este total deberán incluirse los asuntos que salen del despacho por haberse dictado una incompetencia, además de las deserciones señaladas en el punto a) de esta circular.

La cantidad que se anota en la casilla “Existencia al concluir el trimestre”, debe ser la resultante del conteo que se haga una vez depurados los casilleros al concluir cada trimestre (treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de setiembre y treinta y uno de diciembre), incluyéndose desde luego y con vista en los libros respectivos, los asuntos en poder del Notificador, en alzada, etcétera.

Conforme lo dispuesto por el Consejo Superior, publicado mediante Circulares N° 90-07 y N° 90-08 del 18 de setiembre del 2007 y del 22 de mayo del 2008 respectivamente, se deben remitir en forma obligatoria los listados trimestrales de asuntos para todas las materias en forma electrónica, con la intención de promover y monitorear la correcta depuración de casillas en los despachos judiciales y de acatar las directrices de la Circular N° 123-06 de este Órgano Superior, en cuanto a mantener debidamente actualizados los sistemas informáticos.

Esta circular deja sin efecto el inciso e) de la circular emitida por el Tribunal de la Inspección Judicial, del 18 de diciembre de 1992, donde se dictan lineamientos para la elaboración de los informes estadísticos trimestrales que deben rendir las oficinas judiciales del país a la Sección de Estadística”.

San José, 26 de agosto del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**  
Secretaria General

1 vez.—(IN2014073045)

#### **CIRCULAR N° 185-2014**

Asunto: “Manual de etiqueta para el uso del correo electrónico (netiqueta)”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión 37-14, celebrada el 4 de agosto de 2014, artículo XIII, aprobó el siguiente “Manual de etiqueta para el uso del correo electrónico (netiqueta)”, que deberá ser utilizado en las comunicaciones que se realizan por medio de las cuentas oficiales de correo electrónico, cuyo texto literalmente dice:

#### **Manual de etiqueta para el uso del correo electrónico (netiqueta)**

Las comunicaciones electrónicas han tomado particular relevancia durante los últimos años a nivel mundial, esto en virtud de su extensión y facilidad de uso, sin mencionar la economía y velocidad de transmisión de los mensajes.

El correo electrónico merece especial atención ya que, a través de él, se realiza la mayoría de las comunicaciones formales e informales, tanto a lo interno de las instituciones como entre ellas y sus personas usuarias.

Consientes de esa realidad, en el Poder Judicial se han definido las presentes recomendaciones básicas para asegurar el adecuado uso del correo electrónico. Con esto

se pretende aprovechar su potencial, promover adecuadas relaciones interpersonales y garantizar la prestación del servicio público.

**Netiqueta:** La palabra “netiqueta”, en su versión castellana, se deriva del francés étiquette y del inglés net (red) (netiquette o network). Es una adaptación de las reglas de etiqueta al mundo de las tecnologías y al ambiente virtual. Son aquellas normas que regulan el comportamiento de una persona en la red y aplican para todas las comunicaciones que se generan por medios tecnológicos tales como Internet, Intranet, correos electrónicos, redes sociales, foros de discusión, chats, blogs, entre otros.

#### **Recomendaciones básicas**

Las siguientes reglas básicas se agrupan en cinco grupos, cada uno con un área temática definida (A. Sobre interacción humana, B. Sobre el contenido del mensaje, C. Sobre el cuidado en la escritura, D. Sobre respuesta a mensajes y E. Sobre mensajes de dudosa procedencia).

#### **A. Sobre la interacción humana**

1. Como consideración básica, debe tenerse presente que al otro lado de la pantalla hay un ser humano real, con ideas y sentimientos propios.
  2. Al escribir un mensaje electrónico, no se debe olvidar la cortesía y el trato amable.
  3. Es recomendable presentarse al inicio del mensaje electrónico si es la primera vez que se comunica con la persona o se hace ocasionalmente. De esta forma, la persona destinataria puede identificar quién le está escribiendo por el nombre o por el rol que cumple en la comunicación.
  4. Al escribir mensajes electrónicos, debe de saludarse y despedirse. Además, se debe valorar a quién o quiénes se dirige el mensaje para establecer el tipo de comunicación. En las comunicaciones oficiales debe mantenerse un tono respetuoso y formal.
  5. Los mensajes electrónicos deben ser firmados al final. Es recomendable agregar los datos de contacto (nombre, cargo, oficina para la que labora y número de teléfono).
  6. Se recomienda no escribir ni contestar ningún mensaje electrónico, mientras usted se encuentre en un estado de enojo o molestia.
  7. Si alguna de las personas que intervienen en las comunicaciones se siente ofendida por algo o alguien, intente resolver la situación en privado con la persona antes de elevar el caso a otras instancias.
  8. Se debe proporcionar ayuda a las personas que así lo pidan. Este acto debe ser realizado de buena manera y sin reservas, ya que toda persona merece una explicación con buenos modales.
  9. Se debe tener comprensión si una persona 9. comete un error. Quizás no sea necesario mencionar nada o deba mencionarse de manera cortés y por medio de un mensaje electrónico privado.
  10. Cada persona usuaria es responsable de todas las actividades realizadas con sus cuentas de acceso y su buzón. Comuníquese inmediatamente con la Dirección de Tecnología de Información si sospecha que su cuenta fue utilizada de forma indebida por una tercera persona.
  11. El correo electrónico proporcionado por la oficina no puede ser utilizado con fines ajenos a la Institución.
- #### **B. Sobre el contenido del mensaje**
12. El mensaje debe ser claro, breve y conciso. Además, debe utilizarse un formato agradable a la vista y fácilmente legible. Se recomienda dejar una línea en blanco entre párrafos, no escribir frases muy largas, escribir en color negro y revisar la ortografía y gramática.
  13. Los mensajes deben leerse antes de ser enviados, para evitar el uso de palabras o actitudes que puedan resultar ofensivas. Además, no deben incluirse las palabras “urge”, “atención” o “importante” en un mensaje que no lo amerita.



14. Se debe evitar el uso de frases que puedan resultar ofensivas o discriminatorias desde los puntos de vista de religión, etnia, política, sexualidad, entre otros.
15. Nunca se debe enviar un mensaje sin asunto. El asunto debe ser breve, tratando de resumir el contenido del correo. El asunto debe modificarse cuando se conteste algún mensaje cuyo tema ya no es el original.
16. Se debe indicar a quién va dirigido el mensaje y cerciorarse de que se está enviando a la persona destinataria correcta, antes de oprimir el botón de “enviar (Send).
17. Se debe anunciar en el cuerpo del mensaje la inclusión de un archivo adjunto, que de otra manera podría pensarse que es un virus y ser borrado antes de leerlo. En la medida de lo posible, los archivos adjuntos deben tener poco peso e ir en formatos comunes, ya que muchas personas usuarias no tienen una conexión rápida o no disponen de todos los programas.

#### C. Sobre el cuidado en la escritura

18. La puntuación debe utilizarse correctamente para que el mensaje sea comprendido de manera fácil y no hayan malas interpretaciones. Se debe evitar el uso de la ironía.
19. La escritura debe ser homogénea, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. No debe escribirse utilizando solo mayúsculas (se considera gritar), alternando mayúsculas y minúsculas (mAyÚsCuLaS) ni de forma vertical, ejemplo:

“De  
este  
modo.”

20. La jerga y los modismos deben evitarse. Además, nunca se debe sustituir letras por sonidos (como “k” en lugar de “q”) ni utilizar lenguaje grosero.
21. No se debe abusar del uso de tipografías con color en el mensaje, ya que escribir en muchos tonos puede desviar la atención. Si se quiere destacar algún texto puede utilizarse el recurso de la negrita (bold), cursiva (itálicas), comillas, entre otros. El subrayado debe evitarse, ya que podría pensarse que se trata de un enlace.
22. Las animaciones o emoticones (caritas) no deben utilizarse en los mensajes electrónicos formales.
23. Se deben evitar las palabras técnicas o especializadas que puedan ser de difícil comprensión para la persona destinataria.

#### D. Sobre respuesta a mensajes

24. Los mensajes electrónicos deben contestarse en un plazo de tiempo razonable. Si se piensa que la importancia de un mensaje lo justifica, puede contestarse inmediatamente para que la persona remitente sepa que se recibió, aunque vaya a enviarse la respuesta formal más adelante.
25. Si por algún motivo no se va a contar con acceso al correo electrónico por varios días, se debe programar un mensaje de respuesta automática con los datos de otra persona que pueda atender las consultas durante la ausencia.
26. Se debe enviar el mensaje electrónico solo a las personas a las que compete y evitar el envío de copias a terceras personas, salvo casos justificados. Si la respuesta a un mensaje electrónico solo interesa a la persona autora, debe enviarse un mensaje personal y no a todas las personas participantes.
27. Se debe considerar si se va a responder solo a la persona que remitió el mensaje o a todas las destinatarias. Si se responde a todas, se puede estar compartiendo información que alguna persona no desee compartir o recibir. Al mismo tiempo, si se responde solo a la persona que remite el mensaje electrónico se deja sin respuesta a las demás que participan en la conversación, lo que puede suponer una pérdida de información y de tiempo.
28. Los mensajes electrónicos equivocados deben direccionarse adecuada y respetuosamente. Si el error no es comunicado, la persona destinataria podría no recibir la información que necesita.

#### E. Sobre mensajes de dudosa procedencia

29. Los mensajes electrónicos publicitarios no deben ser respondidos, ya que se estaría dando a entender que la dirección de correo es válida para el envío de más mensajes.

30. No se debe reenviar ninguna cadena de solidaridad, chistes, bromas o mensajes motivacionales. Estos ocupan espacio en las bandejas de entrada de las demás personas y podrían evitar el ingreso de mensajes importantes, o bien, distraer a las personas de su labor.
31. Si se recibe un mensaje de aviso sobre un virus no debe reenviarse, la mayoría son falsos. Notifíquelo a la Dirección de Tecnología de Información para que se investigue.
32. No se deben enviar ni abrir archivos a menos de que provengan de una persona o fuente confiable. Estos podrían contener virus.
33. A menos de que provengan de fuentes confiables, se debe ignorar aquellos correos electrónicos o páginas de Internet que indican que debe descargarse una herramienta de seguridad, juego, documento u otro archivo.
34. Se debe dudar de los mensajes electrónicos de personas desconocidas, podrían estar intentando obtener información confidencial, ya sea mediante las consultas, los sistemas informáticos (software) o el establecimiento de relaciones de amistad o colaboración, entre otros”.

San José, 27 de agosto del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**

1 vez.—(IN2014073046)

Secretaria General

#### CIRCULAR N° 186-2014

Asunto: Modificación del “Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión 37-14, celebrada el 4 de agosto de 2014, artículo XIII, aprobó la modificación del “Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales”, publicado en el *Boletín Judicial* N° 87 del 28 de setiembre de 2001, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

#### Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales

**Artículo 1°**—De acuerdo con la sesión N° 19-2000 celebrada el 15 de mayo del 2000, artículo XV, las oficinas administrativas y despachos jurisdiccionales, quedan facultadas para comunicar por medios electrónicos, los acuerdos y decisiones adoptadas por Corte Plena y el Consejo Superior, así como cualquier otra comunicación oficial. A esos efectos, deberán tomar las medidas necesarias para utilizar este mecanismo como su principal medio de comunicación.

**Artículo 2°**—Para practicar comunicaciones por medios electrónicos, todos los días y horas son hábiles.

Las personas servidoras judiciales y las oficinas a quienes se envíen comunicaciones, se tendrán por comunicadas a partir del día siguiente del envío, según el registro electrónico que al efecto se lleve.

**Artículo 3°**—Firmada la comunicación, ésta será almacenada en el directorio digital que la oficina respectiva determine. Cuando el documento principal tenga anexos que no puedan remitirse por ese medio deberán ser enviados a la oficina que corresponda por los medios ordinarios.

**Artículo 4°**—Para las comunicaciones de oficina a oficina, en cada una de ellas deberá revisarse no menos de dos veces por audiencia la Bandeja de Entrada del correo electrónico. Tal obligación recae sobre la jefatura o persona coordinadora quien podrá delegarla en un encargado o encargada y comunicar la designación a la Secretaría General de la Corte, que se encargará de levantar el registro correspondiente por despacho u oficina y de mantenerlo actualizado. La lista de personas encargadas por despacho u oficina, será difundida, y deberá constar en la Secretaría General de la Corte, así como en la intranet para ser accesada por los interesados. La persona servidora deberá reenviar o informar sobre las comunicaciones que se hayan recibido electrónicamente, a las personas responsables de atender el respectivo asunto. Además deberá llevar un control diario de las comunicaciones electrónicas

que se reciban, y el destino dado a ellas. En caso de ausencia o vacaciones, la jefatura, persona coordinadora o responsable de cada oficina, deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar la fluidez y continuidad de las comunicaciones.

Cuando se trate de una comunicación oficial de un Departamento u oficina a una persona particular con cuenta de correo electrónico habilitada, bastará el registro y comprobante respectivo para tener por efectuada la comunicación.

Las comunicaciones oficiales a personas sin casillero o cuenta de correo electrónico, se registrarán- para efectos de las comunicaciones oficiales-, por lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, de tal forma que las mismas se dirigirán a la jefatura, persona coordinadora de Oficina o designada, quien será responsable de informar al destinatario o destinataria.

**Artículo 5°**—Si por error se enviare una comunicación electrónica a una persona, despacho u oficina equivocada, ésta comunicará de inmediato tal situación a la oficina o persona remitente, por el mismo medio, o en su defecto, por la vía telefónica, dentro de las cuatro horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para que lo enmiende y proceda a remitir la comunicación electrónica a la oficina o persona servidora judicial que corresponda. A partir de que sea enviado a su efectivo destinatario o destinataria, se tendrá por efectuada la comunicación.

**Artículo 6°**—En caso de que el contenido de la comunicación enviada electrónicamente esté incompleto, la oficina o la persona servidora judicial comunicada deberá informarlo por el mismo medio y en un plazo máximo de veinticuatro horas, para que se haga la enmienda correspondiente.

**Artículo 7°**—Si el proceso de transmisión se interrumpe por cualquier motivo, cuando éste se restablezca, la persona servidora encargada de efectuar la comunicación electrónica, deberá verificar cuáles comunicaciones no fueron transmitidas, para proceder de inmediato a realizar la transmisión.

**Artículo 8°**—En caso de que el Sistema de Correo Electrónico se interrumpa por más de una audiencia, la oficina, despacho o persona interesada, determinará qué otro medio utilizará para efectuar las comunicaciones, hasta que se restablezca el sistema.

**Artículo 9°**—Las personas servidoras judiciales que administren cuentas oficiales deberán acatar el Manual de Etiqueta para el uso del correo electrónico (Netiqueta).

**Artículo 10.**—Estas disposiciones rigen a partir de su Publicación en el *Boletín Judicial*.”

San José, 27 de agosto del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**

Secretaria General

1 vez.—(IN2014073047)

### CIRCULAR N° 193-2014

Asunto: “Reglamento de actuación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales en el Poder Judicial (Ley N° 8968)”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión 39-14, celebrada el 11 de agosto de 2014, artículo XVIII, aprobó el siguiente “Reglamento de actuación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales en el Poder Judicial (Ley N° 8968), cuyo texto literalmente dice:

#### “REGLAMENTO DE ACTUACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES EN EL PODER JUDICIAL (LEY N° 8968)

Este conjunto de artículos, define los términos de aplicación de la Ley N° 8968, denominada “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”, en adelante “Ley N° 8968”.

#### SECCIÓN I:

#### Generalidades

**Artículo 1°—Fundamento normativo.** En aplicación de la Ley N° 8968, el Poder Judicial debe establecer los pasos a seguir para la recolección, almacenamiento, tratamiento y manejo de los

datos personales incluidos en resoluciones o documentos judiciales, que contengan datos sensibles, de conformidad con los artículos previstos en dicha Ley.

**Artículo 2°—Finalidad.** Este reglamento tiene como objeto definir los lineamientos Institucionales en relación con el tratamiento que deberá aplicarse a la información originada en el Poder Judicial previo a su publicación en Internet o por cualquier medio con acceso a terceras personas, de forma tal que se garantice el derecho al acceso a la información pública de carácter judicial, en equilibrio del derecho a la autodeterminación informativa, evitando que se propicien acciones discriminatorias.

**Artículo 3°—Definiciones.** Para la aplicación de este reglamento, se deben considerar las siguientes definiciones:

- a) **Autodeterminación Informativa:** Derecho fundamental a) que tiene como objeto controlar el flujo de información que concierne a cada persona, derivado del derecho a la privacidad, evitando que se propicien acciones discriminatorias.
- b) **Datos personales:** Cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable, tal como el nombre, número de cédula, dirección domiciliaria, entre otros.
- c) **Datos personales de acceso irrestricto:** los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.
- d) **Datos personales de acceso restringido:** los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.
- e) **Datos sensibles:** Toda aquella información que pueda ser utilizada contra una o varias personas físicas, para discriminarlas o excluirlas, en relación con su fuero íntimo, por ejemplo por su origen racial o étnico, por sus opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas; así como la relativa a información biomédica, vida, salud y orientación sexual, entre otros.
- f) **Despersonalización:** Protección otorgada a los datos sensibles sobre la identidad y personalidad de un sujeto determinado, y a las condiciones fácticas relacionadas con esta persona en el marco de procesos de conocimiento. Tiene como fin desvincular o desasociar los datos que se exponen en las resoluciones judiciales, a una persona física identificada o identificable, mediante la eliminación o sustitución de esos datos por medio de su ocultamiento, la utilización de acrónimos y cualquier otra estrategia que los reserve, en los documentos, resoluciones y sentencias que sean de acceso público.
- g) **Persona Interesada:** Persona física, titular de los datos que sean objeto del tratamiento automatizado o manual.
- h) **Persona identificada o identificable:** Toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, por ejemplo, mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- i) **Persona Redactora:** Persona que redacta el i) documento o resolución judicial.
- j) **Persona Usuaría:** Cualquier persona que acceda a la información con un interés personal, académico, laboral, etc. y cuyo fin sea lícito.
- k) **Persona Responsable de la protección de datos:** Persona o Despacho que tiene a su cargo la emisión, administración, tratamiento o publicación de información sujeta a la protección de datos personales.
- l) **Persona Encargada de la protección de datos:** Persona o despacho encargado de analizar e implementar la protección de datos personales.
- m) **Repositorio Único de Sentencias Judiciales Despersonalizadas (RUSJD):** Archivo oficial para el almacenamiento de resoluciones o documentos que contengan datos sensibles, los cuales una vez despersonalizados, son la fuente oficial de la información a ser publicada o divulgada a terceras personas.



**Artículo 4°—Ámbito de aplicación.** Estos artículos deberán ser aplicados por los despachos u oficinas judiciales, independientemente de la materia que se trate, en aquellos documentos, resoluciones escritas o información que emitan y que deba ser difundida, publicada o puesta a disposición de terceras personas que no forman parte del proceso.

También deberán protegerse, cuando contengan datos sensibles y previo a su publicación, difusión o puesta a disposición de terceras personas, aquellos fallos emitidos oralmente, sea en audio o video. No obstante, hasta tanto no se cuente con herramientas y plataforma tecnológica que permita dicha protección, no podrán ser publicados.

**Artículo 5°—Documentos de acceso público en las bases de datos del Poder Judicial a terceras personas.** Son de acceso público en las bases de datos oficiales del Poder Judicial, las resoluciones emitidas por los Tribunales Superiores que se encuentren en firme, y las de las Salas de la Corte Suprema de Justicia. No podrá publicitarse aquella información que no haya sido protegida según lo dispuesto en la Ley N° 8968.

SECCIÓN II:

**Responsabilidades**

**Artículo 6°—Personas Responsables de la protección de datos.** Serán responsables de la protección de datos:

- Los funcionarios o funcionarias judiciales responsables de identificar los datos sensibles en las resoluciones a despersonalizar, quienes generan la alerta conforme a los procedimientos establecidos institucionalmente y con base en un razonamiento jurídico adecuado.
- La persona designada en cada despacho u oficina judicial, responsables de remitir la información a los encargados de la protección de los datos.
- La Dirección de Tecnología de la Información, quien deberá proporcionar a los funcionarios y funcionarias, las herramientas tecnológicas que faciliten la protección de datos, así como establecer las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que custodia el Poder Judicial.

**Artículo 7°—Personas encargadas de la protección de datos.** El Digesto de Jurisprudencia es el principal responsable, para todas aquellas resoluciones a su cargo. Para tal efecto coordinará lo correspondiente con los Centros de Información Jurisprudencial de las Salas de la Corte, para todas aquellas resoluciones emitidas en cada una de ellas.

En el caso de la Sala Constitucional ella procederá en forma directa a realizar la protección de datos respectiva.

**Artículo 8°—Obligaciones de la persona responsable de la protección de los datos**

La persona, oficina o despacho responsable de la protección de datos deberá:

- a) Cumplir las políticas y temas estratégicos institucionales, para la implementación de este reglamento.
- b) Identificar y transferir a las personas encargadas, los documentos o resoluciones objeto de protección, mediante el procedimiento que se implemente.
- c) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás normas relacionadas.

**Artículo 9°—Obligaciones de las personas encargadas de la protección de datos.** Son obligaciones de las personas encargadas de la protección de datos:

- a) Implementar las medidas de seguridad a) que correspondan y cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 8968, en el reglamento institucional y demás disposiciones aplicables.
- b) Analizar si procede la despersonalización de la información en las resoluciones o documentos que se le han remitido para estudio.
- c) Proceder a despersonalizar los datos personales de acceso restringido y de carácter sensible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8968 y este reglamento.
- d) Depositar en el Repositorio Único de Sentencias Judiciales Despersonalizadas (RUSJD), la resolución o documento elaborado, una vez que ha sido despersonalizado. En caso de no haber requerido el documento, la despersonalización, deberá depositarlo en la carpeta habitual correspondiente.

e) Corresponderá al Digesto y a los centros jurisprudenciales de las Salas, la publicación respectiva de las resoluciones y sentencias, una vez que han sido depositadas en el Repositorio Único de Sentencias Judiciales Despersonalizadas (RUSJD).

f) En caso de que el Digesto y los Centros de Jurisprudencia verifiquen la existencia de errores u omisiones en la aplicación de este reglamento, devolverán los documentos al funcionario o funcionaria encargada para la corrección respectiva, lo cual deberá realizar en un plazo no mayor a dos días hábiles una vez recibido el reporte del error u omisión señalada.

**Artículo 10.—Administración del Repositorio Único de Sentencias Judiciales Despersonalizadas (RUSJD).** El Digesto de Jurisprudencia, será el ente encargado de administrar el “Repositorio Único de Sentencias Judiciales Despersonalizadas (RUSJD)”, coordinando las acciones que considere pertinentes.

En el caso de la Sala Constitucional administrará su propio repositorio.

**Artículo 11.—Otras obligaciones de las personas encargadas y responsables de la protección de datos.** Las personas encargadas y responsables de la protección de datos deberán:

- a) Abstenerse de usar los datos sensibles para a) fines distintos a los autorizados.
- b) Guardar confidencialidad respecto de los datos sensibles tratados.
- c) Abstenerse de transferir o difundir los datos sensibles de acuerdo con la Ley N° 8968.

SECCIÓN III:

**Despersonalización de los documentos y resoluciones judiciales**

**Artículo 12.—Datos que deben protegerse.** Para efectos de publicitar la información deberán ocultarse o eliminarse los datos personales contenidos en una resolución o sentencia, que permitan identificar a una persona, cuando se haga alusión a datos sensibles o de acceso restringido.

No podrá divulgarse bajo ninguna circunstancia, la información personal relativa a personas menores de edad, personas mentalmente incapaces, víctimas referidas a acoso, delitos penales y de violencia doméstica. De igual manera no se podrán publicar en ningún caso, la dirección de la residencia, fotografías, número de teléfonos privados y otros de igual naturaleza cuyo tratamiento pueda afectar los derechos y los intereses de la persona titular.

**Artículo 13.—Reemplazo de Datos Sensibles.** Los datos que serán objeto de protección serán los datos personales. En relación con los datos sensibles estos se conservarán con el fin de mantener la historia y estadística para rescatar temas de interés relacionados con derechos humanos, género, violencia doméstica, accesibilidad, entre otros.

**Artículo 14.—Reemplazo de datos personales.** La información deberá ser despersonalizada de la siguiente manera:

| Datos   | Etiquetas   |
|---|---|
| Nombres de personas físicas<br>Seudónimos Sobrenombres  | Nombre001<br><br>En el entendido que el dato “001” corresponde a un consecutivo, el cual se incrementa con la cantidad de personas que sean necesarias y objeto de protección conforme la Ley N° 8968 |
| Otros datos<br>En cuanto al resto de datos, tal como, cédula, direcciones, número de teléfono, etc. | Valor001<br><br>En el entendido que el dato “001” corresponde a un consecutivo, el cual se incrementa con la cantidad de datos que sean necesarios y objeto de protección conforme la Ley N° 8968     |

**Artículo 15.—Datos referentes a las partes sentenciadas en el proceso.** No serán despersonalizados los datos de las personas sentenciadas en resoluciones dictadas por las Salas de la Corte o por los Tribunales Superiores que estén en firme o con cosa juzgada material.

Con excepción de aquellas dictadas a personas sentenciadas menores de edad o con alguna resolución que señale un estado de inimputabilidad, o cuando se encuentren en la resolución datos personales vinculados a datos sensibles.

**Artículo 16.—Datos que no deben despersonalizarse.** Se exceptúa de la protección de despersonalización prevista en este Reglamento:

- a) Los nombres de quienes intervienen como jueces, juezas, a) fiscales, fiscalas, defensores, defensoras, abogados y abogadas de las partes.
- b) Los nombres de sociedades, empresas o establecimientos comerciales, números de cédula jurídica de sociedades o empresas, marcas y nombres comerciales, salvo que existiendo datos sensibles deban eliminarse con el fin de proteger a las personas físicas involucradas.
- c) Nombres de personas autoras de obras citadas.

**Artículo 17.—Herramienta tecnológica y recurso humano.** Se podrán utilizar y mejorar las herramientas tecnológicas que faciliten la labor de despersonalización, sin que esto sustituya la labor de revisión y supervisión en cuanto a la calidad de la información por parte de las personas encargadas y responsables de este proceso.

**Artículo 18.—Bases de Datos.** Se mantendrán dos tipos de bases de datos:

**Base de Datos de acceso restringido:** Contendrá toda la información en forma íntegra, sin ningún tratamiento de despersonalización y será conservada para su consulta interna, mediante los procedimientos y sistemas informáticos establecidos.

**Base de Datos Pública:** En cuanto a la información que deberá ser publicada en Internet o de acceso a terceras personas, se mantendrá una base de datos “pública”, que contendrá la información despersonalizada conforme a este reglamento y normativa relacionada. En cuanto a las sentencias, lo publicado deberá coincidir con la versión existente en el Repositorio Único de Sentencias Judiciales Despersonalizadas (RUSJD), siendo éste el archivo oficial, del cual los sistemas de información correspondientes, (Sistema Costarricense de Información Jurídica -SCIJ-, los sistemas propios de cada Sala y el portal del Poder Judicial) podrán obtener el documento para proceder a la publicación de la resolución.

El Repositorio Único de Sentencias Judiciales Despersonalizadas (RUSJD) a que se refiere este reglamento, funcionará además como medida de contingencia para los centros de jurisprudencia cuando se presenten dificultades de acceso a los sistemas de consulta.

**Artículo 19.—Almacenamiento de textos originales.** Para efectos de uso institucional y para garantizar a las partes, su derecho de acceso a la información, es deber de los despachos u oficinas, conservar los textos originales, conforme a las políticas institucionales establecidas.

El Digesto de Jurisprudencia y los Centros de Jurisprudencia de las Salas deberán conservar los textos originales con respecto a la información que administran.

**Artículo 20.—Solicitudes de protección y recepción de inquietudes, dudas y quejas.** La persona usuaria que considere que sus datos no se están protegiendo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8968 y este Reglamento, puede proceder a plantear su solicitud, inquietud, duda o queja de forma electrónica a través de los medios que para ese fin sean habilitados, o bien de forma presencial ante cualquier Contraloría de Servicios del Poder Judicial. Dichas oficinas serán las encargadas de tramitar y dar respuesta a las gestiones realizadas por ambas vías.

Estas solicitudes se atenderán y resolverán en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción.

En caso de que la solicitud sea presentada en despacho u oficina distinta, debe orientarse el trámite y reenviarse a la Contraloría de Servicios.

**Artículo 21.—Aclaración a personas usuarias.** Los despachos u oficinas deben incluir o insertar en las respectivas publicaciones y en la información que brinden o suministren, una aclaración al usuario sobre la protección legal aquí relacionada.

**Artículo 22.—Información publicada antes de la promulgación y entrada en vigencia de la Ley N° 8968.** Las resoluciones y otros documentos emitidos antes del mes setiembre del 2011, se despersonalizarán a petición de parte. Aquellas solicitudes de protección que se reciban mediante las Contralorías de Servicio, deberán ser remitidas de inmediato a la persona o despacho encargado de la protección, para su trámite y resolución.

## SECCIÓN IV:

### Seguimiento y aplicación de este reglamento

**Artículo 23.—Capacitación.** La Escuela Judicial y el Departamento de Gestión Humana deberán incorporar en los programas y cursos por ellos impartidos, el componente de protección de datos.

**Artículo 24.—Control interno para el cumplimiento de las políticas de privacidad.** Los despachos u oficinas, responsables y encargados, deberán establecer mecanismos de control interno, con el fin de verificar el cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 25.—Aplicación de este Reglamento.** Este reglamento será de acatamiento obligatorio para todas las personas redactoras, despachos y oficinas judiciales, a partir de su aprobación y publicación. En caso de incumplimiento se aplicarán las medidas sancionatorias correspondientes.”

San José, 8 de octubre del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**

1 vez.—(IN2014073048)

Secretaría General

### CIRCULAR N° 199-2014

Asunto: Recomendaciones para el uso del Sistema Automatizado de Depósito y Pagos Judiciales (SDJ).

A LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES DEL PAÍS  
Y A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE UTILIZAN EL SISTEMA  
AUTOMATIZADO DE DEPÓSITOS Y PAGOS JUDICIALES (SDJ)

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 76-14, celebrada el 26 de agosto de 2014, artículo LXII, acordó comunicarles las siguientes recomendaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, en el “Informe sobre los Resultados de la Aplicación de Instrumentos para Fortalecer los Controles del Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ) Diciembre 2013”, las que deberán ser cumplidas por los despachos judiciales correspondientes; que indican:

- a) Se les recuerda la circular N° 130-09, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, del 4 de enero de 2010, en la que se indica que por recomendación de la Auditoría, el curso de capacitación del SDJ, que preparó la Dirección de Gestión Humana es obligatorio para todo servidor judicial de despacho cuyas funciones sean atinentes al manejo y control del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (SDJ), con el fin de lograr que el curso virtual sea concluido por los diferentes servidores judiciales y que las inquietudes sean atendidas a un corto plazo.  
Así como, de la circular 30-2012, de la Dirección Ejecutiva del 4 de mayo de 2012, en la que se indica sobre el control en el proceso de recepción, custodia y depósito de dineros recibidos en efectivo.
- b) Se debe coordinar entre Jueces Coordinadores o Juezas Coordinadoras de juzgados y la Dirección de Gestión Humana, área de Gestión de la Capacitación, para que el personal a su cargo realicen la matrícula y concluyan el curso según el perfil, a saber:
  1. Actualizaciones: Auxiliares o Técnicos y Técnicas Judiciales.
  2. Autorizaciones: Cajera o Cajero.
  3. Aprobaciones: Juez o Jueza.
- c) Las Administraciones Regionales deben continuar supervisando y realizar visitas periódicas a los despachos judiciales a fin de dar seguimiento al proceso del SDJ, para que se aplique un alto control, por parte del Juez o la Jueza, coordinador o coordinadora encargada, incluyendo el control del personal activo e inactivo, para mantener actualizada la palabra de paso de los usuarios, subsanar tanto errores e inconsistencia en el sistema, velar por que se realicen los respaldos digitales, entre otros. Donde semestralmente aplicarán los instrumentos y actividades conforme las directrices emitidas por esta Dirección Ejecutiva, según circular N° 16-DE-2013.



d) Como parte del fortalecimiento del proceso de control los despachos judiciales que cuentan con el SDJ, deben instaurar una bitácora donde se registren los errores del sistema, reportados por los usuarios, para que sirva de revisión en cuanto al instrumento aplicado y semanalmente tabular la información para ser trasladada a los profesionales en informática, con el fin de dar soluciones a las inconsistencias presentadas, además con esto se estaría dando un seguimiento de los tiempos de respuesta y una atención oportuna.

San José, 17 de setiembre del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**  
Secretaria General

1 vez.—(IN2014073049)

**CIRCULAR N° 200-2014**

Asunto: Sobre el uso del sistema de videoconferencia.

**ALOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE CIRCUITO,  
UNIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESPACHOS JUDICIALES DEL  
PAÍS**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 77-14, celebrada el 28 de agosto de 2014, artículo LXXIX, acordó comunicarles que los despachos judiciales que cuentan con sistema de videoconferencia deben continuar sensibilizando y motivando la utilización de esta herramienta tecnológica, en las diferentes labores que ameriten su uso.

Lo anterior en razón de que se produce un impacto positivo en el presupuesto de la institución, ya que se ahorra en el pago de viáticos, combustible y otros, además que se disminuye el riesgo inherente por el traslado de las servidoras o servidores judiciales y las personas privadas de libertad.

Asimismo, cuando se gestione un servicio de videoconferencia y se suspenda, se debe indicar claramente los motivos de la suspensión, en los informes que se remiten periódicamente a la Dirección Ejecutiva, con el fin de llevar una estadística en ese sentido.

San José, 17 de setiembre del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**  
Secretaria General

1 vez.—(IN2014073050)

**CIRCULAR N° 201-2014**

Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 15 de setiembre de 2014.

**A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS**

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la listZa de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

**LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS  
EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN  
ACTUALIZADA AL 15 DE SETIEMBRE DE 2014**

| NOMBRE DEL ABOGADO              | N° CARN E | TIEMPO                       | RIGE DEL   | HASTA EL   | GACETA             |
|---------------------------------|-----------|------------------------------|------------|------------|--------------------|
| Acaña Castro Euardo Enrique     | 4503      | 4 meses                      | 03/09/2014 | 02/01/2015 | 169 del 03/09/2014 |
| Alvarado Cervantes Olman        | 4436      | ****                         | 12/05/2011 | ****       | 91 del 12/05/2011  |
| Alvarado Cervantes Olman        | 4436      | 2 años, tres meses y 20 días | 27/12/2013 | 15/04/2016 | 250 del 27/12/2013 |
| Radilla Toruño Minor            | 8362      | 1 Año                        | 06/02/2014 | 05/02/2015 | 247 del 21/12/2012 |
| Barillas Jiménez Juan Alexis    | 11541     | 1 Año y 4 meses              | 04/09/2013 | 03/01/2015 | 169 del 04/09/2013 |
| Brenes Brenes José Miguel       | 987       | 4 meses                      | 03/09/2014 | 02/01/2015 | 169 del 03/09/2014 |
| Campos Bautista Francisco       | 6976      | 3 meses                      | 03/09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Cervantes Harrantes Rodolfo     | 10367     | 8 meses y 15 días            | 03/09/2014 | 17/05/2015 | 169 del 03/09/2014 |
| Chaves Fuentes Damaris          | 17276     | 3 meses                      | 03/09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Corrales Alvarado Simón Andrés  | 5931      | **                           | 03/09/2014 | **         | 169 del 03/09/2014 |
| Cubero Campos José Fabián       | 7325      | 3 meses                      | 03/09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| De León Quesada Lilliam Vanessa | 17669     | **                           | 16/10/2013 | **         | 107 del 16/10/2013 |

| NOMBRE DEL ABOGADO                 | N° CARN E | TIEMPO           | RIGE DEL   | HASTA EL   | GACETA             |
|------------------------------------|-----------|------------------|------------|------------|--------------------|
|                                    |           |                  |            |            | 05/06/2014         |
| Díaz Valladares Leda               | 15278     | 4 meses          | 03/09/2014 | 02/01/2015 | 169 del 03/09/2014 |
| Díaz Díaz Yosef Yamin c.e Cohen    | 15276     | 6 años           | 15/05/2014 | 14/05/2020 | 092 del 15/05/2014 |
| Díaz Yosef Yamin                   | 5869      | 12 Años          | 23/03/2007 | 22/03/2019 | 59 del 23-03-07    |
| Di Bella Hidalgo Herbert           |           | 3 años y 6 meses |            |            | 10 del 13/01/2012  |
| Echegaray Castellanos Edgar        | 2775      | 3 años           | 13/01/2012 | 12/06/2015 | 13/01/2012         |
| Fernández Vargas Bernardo Fidel    | 16131     | 3 años           | 13/10/2011 | 12/10/2014 | 197 del 13/10/2011 |
| González Salas Gerardo Ant.        | 5454      | 28 años          | 20/06/2007 | 19/06/2035 | 118 del 20-6-07    |
| Guevara Duarte Ricardo Alberto     | 11155     | 5 meses          | 24/08/2014 | 23/01/2015 | 048 del 08/03/2012 |
| Hernández Quirós Francisco Javier  | 6526      | 4 meses          | 07/09/2014 | 06/01/2015 | 115 del 08/03/2012 |
| Hernández Quirós Francisco Javier  | 6526      | 7 meses          | 06/01/2015 | 05/08/2015 | 44 del 04/03/2014  |
| Jara Guzmán Francisco Antonio      | 14599     | *                | 11/03/2014 | *          | 49 del 11/03/2014  |
| Jiménez Castrillo José Luis        | 16220     | 3 años           | 27/12/2013 | 26/12/2016 | 250 del 27/12/2013 |
| Jiménez Rodríguez Victorino        | 8040      | *                | 06/07/2010 | *          | 130 del 06/07/2010 |
| López Elizondo Steve               | 9792      | 6 meses          | 06/07/2014 | 05/01/2015 | 199 del 18/10/2011 |
| Marín Rojas Gillo                  | 11441     | 30 años          | 11/03/2004 | 10/03/2034 | 50 del 11/03/04    |
| Mata Araya Rodrigo                 | 3134      | **               | 10/05/2013 | **         | 115 del 17/06/2013 |
| Matamoros Arosemena Pablo          | 11291     | 3 meses          | 03/09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Matarrita Martínez Nuria           | 10567     | 1 mes            | 03/09/2014 | 02/10/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Mora Guevara William               | 10370     | 3 años           | 22/08/2012 | 21/08/2015 | 161 del 22/08/2012 |
| Morales López Dagoberto            | 11445     | 2 años y 2 meses | 03/09/2014 | 02/11/2016 | 169 del 03/09/2014 |
| Núñez Mata Federico                | 15398     | 6 meses, 2 días  | 26/02/2014 | 28/02/2015 | ***                |
| Peña Zúñiga Hugo Eduardo           | 6679      | 5 meses          | 16/05/2014 | 15/10/2014 | 093 del 16/05/2014 |
| Pérez Fuentes José Gerardo         | 15079     | **               | 30/04/2014 | **         | 107 del 05/06/2014 |
| Price Chinchilla Rodolfo Alexander | 11765     | 1 mes            | 03/09/2014 | 02/10/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Quesada Elizondo Carlos Luis       | 10740     | 5 meses          | 18/05/2014 | 17/10/2014 | 211 del 01/11/2013 |
| Quesada Ugalde Iveth Emilia        | 12524     | 3 meses          | 04/09/2014 | 03/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Ramírez Ulate Bernal               | 4547      | 3 años           | 01/11/2013 | 31/10/2016 | 211 del 01/11/2013 |
| Robles Macaya Carlos Hernán        | 2416      | 24 Años          | 15/04/2005 | 14/04/2029 | 72 del 15/04/05    |
| Rodríguez Bastos Fabio Evencio     | 3991      | 3 años           | 13/10/2011 | 12/10/2014 | 197 del 13/10/2011 |
| Rodríguez Bastos Fabio Evencio     | 3991      | 4 meses          | 13/10/2014 | 12/02/2015 | 247 del 21/12/2012 |
| Rojas Fallas Luis Alexander        | 16985     | 8 años y 7 meses | 11/03/2014 | 10/10/2022 | 49 del 11/03/2014  |
| Rojas Saborio Manuel David         | 15100     | 3 años y 3 meses | 24/08/2012 | 23/11/2015 | 163 del 24/08/2012 |
| Rojas Saborio Manuel David         | 15100     | 9 meses          | 24/11/2015 | 23/08/2016 | 107 del 05/06/2014 |
| Ruiz Bonilla Jorge Luis            | 5431      | 3 meses          | 03/09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Salas Salazar Kenneth              | 1356      | 20 Años          | 11/03/2004 | 10/03/2024 | 50 del 11/03/04    |
| Tenorio Castro Luis Gdo.           | 9850      | 3 años y 3 meses | 14/09/2014 | 13/12/2017 | 59 del 23/03/07    |
| Tenorio Castro Luis Gdo.           | 9850      | 4 años           | 14/12/2017 | 13/12/2021 | 135 del 14/07/2008 |
| Tijerino Medina Yolanda Margarita  | 10399     | *                | 17/06/2013 | *          | 115 del 17/06/2013 |
| Valverde Segura Jorge Enrique      | 8540      | 3 años           | 24/04/2013 | 23/04/2016 | 193 del 08/10/2007 |
| Valverde Segura Jorge Enrique      | 8540      | 3 años y 5 meses | 24/04/2016 | 23/09/2019 | 193 del 03/09/2014 |
| Vargas Barrantes Walter            | 11875     | 3 años           | 08/03/2013 | 07/03/2016 | 048 del 08/03/2013 |
| Vargas Montero Carlos              | 9480      | 3 meses          | 05/06/2014 | 04/06/2014 | 107 del 05/06/2014 |
| Vargas Rivera José Eduardo         | 13901     | 4 meses          | 05/06/2014 | 04/10/2014 | 107 del 05/06/2014 |
| Villalobos Salas José Alberto      | 12163     | 21 meses         | 05/03/2014 | 04/12/2015 | 211 del 01/11/2013 |
| Villalobos Salas José Alberto      | 12163     | 6 meses          | 05/12/2015 | 04/06/2016 | 250 del 27/12/2013 |
| Villalobos Salas José Alberto      | 12163     | 8 meses          | 05/06/2016 | 04/02/2017 | 092 del 15/05/2014 |
| Vosman Roldán Reynaldo             | 5067      | 6 años           | 03/09/2014 | 02/09/2020 | 169 del 03/09/2014 |
| Zúñiga Brenes José Martín          | 5354      | 3 meses          | 03/09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |

\* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

\*\* La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

\*\*\* Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res. Juzgado Penal de Pérez Zeledón de las 07:08 del 26/8/2014.

\*\*\*\* Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 17 de setiembre del 2014.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**  
Secretaria General

1 vez.—(IN2014073051)



## CIRCULAR N° 202-2014

Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 18 de setiembre de 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS  
EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN  
ACTUALIZADA AL 18 DE SETIEMBRE DE 2014

| NOMBRE DEL ABOGADO                               | N° CARNÉ | TIEMPO                       | RIGE DEL   | HASTA EL   | GACETA             |
|--|----------|------------------------------|------------|------------|--------------------|
| Acuña Castro Euardo Enrique                      | 4503     | 4 meses                      | 03-09/2014 | 02/01/2015 | 169 del 03/09/2014 |
| Alvarado Cervantes Oltan                         | 4436     | *****                        | 12/05/2011 | *****      | 91 del 12/05/2011  |
| Alvarado Cervantes Oltan                         | 4436     | 2 años, tres meses y 20 días | 27/12/2013 | 15/04/2016 | 250 del 27/12/2013 |
| Badilla Toruño Minor                             | 8362     | 1 Año                        | 06-02/2014 | 05/02/2015 | 247 del 21/12/2012 |
| Barillas Jiménez Juan Alexis                     | 11541    | 1 Año y 4 meses              | 04-09/2013 | 03/01/2015 | 169 del 04/09/2013 |
| Brenes Brenes José Miguel                        | 987      | 4 meses                      | 03-09/2014 | 02/01/2015 | 169 del 03/09/2014 |
| Campos Bautista Francisco                        | 6976     | 3 meses                      | 03-09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Cervantes Barrantes Rodolfo                      | 10367    | 8 meses y 15 días            | 03-09/2014 | 17/05/2015 | 169 del 03/09/2014 |
| Chaves Fuentes Damaris                           | 17276    | 3 meses                      | 03-09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Corrales Alvarado Simón Andrés                   | 5931     | **                           | 03-09/2014 | **         | 169 del 03/09/2014 |
| Cubero Campos José Fabián                        | 7325     | 3 meses                      | 03-09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| De León Quesada Lilliam Vanessa                  | 17669    | 3 meses                      | 04-09/2014 | 03/12/2014 | 170 del 04/09/2014 |
|  |          |                              |            |            | 05/06/2014         |
| Díaz Valladares Leda                             | 15278    | 4 meses                      | 03-09/2014 | 02/01/2015 | 169 del 03/09/2014 |
| Díaz Díaz Yosef Yamin c.c Cohen Díaz Yosef Yamin | 15276    | 6 años                       | 15/05/2014 | 14/05/2020 | 092 del 15/05/2014 |
| Di Bella Hidalgo Herbert                         | 5869     | 12 Años                      | 23-03/2007 | 22/03/2019 | 59 del 23-03-07    |
| Echegaray Castellanos Edgar                      | 2775     | 3 años y 6 meses             | 13/01/2012 | 12/06/2015 | 10 del 13/01/2012  |
| Fernández Vargas Bernardo Fidel                  | 16131    | 3 años                       | 13/10/2011 | 12/10/2014 | 197 del 13/10/2011 |
| González Salas Gerardo Ant.                      | 5454     | 28 años                      | 20/06/2007 | 19/06/2035 | 118 del 20-6-07    |
| Guevara Duarte Ricardo Alberto                   | 11155    | 5 meses                      | 24/08/2014 | 23/01/2015 | 048 del 08/03/2012 |
| Hernández Quirós Francisco Javier                | 6526     | 4 meses                      | 07/09/2014 | 06/01/2015 | 115 del 17/06/2013 |
| Hernández Quirós Francisco Javier                | 6526     | 7 meses                      | 06/01/2015 | 05/08/2015 | 44 del 04/03/2014  |
| Jara Guzmán Francisco Antonio                    | 14599    | *                            | 11/03/2014 | *          | 49 del 11/03/2014  |
| Jiménez Castrillo José Luis                      | 16220    | 3 años                       | 27/12/2013 | 26/12/2016 | 250 del 27/12/2013 |
| Jiménez Rodríguez Victorino                      | 8040     | *                            | 06/07/2010 | *          | 130 del 06/07/2010 |
| López Elizondo Steve                             | 9792     | 6 meses                      | 06/07/2014 | 05/01/2015 | 199 del 18/10/2011 |
| Marín Rojas Gillo                                | 11441    | 30 años                      | 11/03/2004 | 10/03/2034 | 50 del 11/03/04    |
| Mata Araya Rodrigo                               | 3134     | **                           | 10/05/2013 | **         | 115 del 17/06/2013 |
| Matamoros Arosemena Pablo                        | 11291    | 3 meses                      | 03-09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Matarrita Martínez Nuria                         | 10567    | 1 mes                        | 03-09/2014 | 02/10/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Mora Guevara William                             | 10370    | 3 años                       | 22/08/2012 | 21/08/2015 | 161 del 22/08/2012 |
| Morales López Dagoberto                          | 11445    | 2 años y 2 meses             | 03-09/2014 | 02/11/2016 | 169 del 03/09/2014 |
| Núñez Mata Federico                              | 15398    | 6 meses, 2 días              | 26/02/2014 | 28/02/2015 | ***                |
| Peña Zúñiga Hugo Eduardo                         | 6679     | 5 meses                      | 16/05/2014 | 15/10/2014 | 093 del 16/05/2014 |
| Pérez Fuentes José Gerardo                       | 15079    | **                           | 30/04/2014 | **         | 107 del 05/06/2014 |
| Price Chinchilla Rodolfo Alexander               | 11765    | 1 mes                        | 03-09/2014 | 02/10/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Quesada Elizondo Carlos Luis                     | 10740    | 5 meses                      | 18/05/2014 | 17/10/2014 | 211 del 01/11/2013 |
| Quesada Ugalde Iveth Emilia                      | 12524    | 3 meses                      | 04-09/2014 | 03/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Ramírez Ulate Bernal                             | 4547     | 3 años                       | 01/11/2013 | 31/10/2016 | 211 del 01/11/2013 |
| Robles Macaya Carlos Hernán                      | 2416     | 24 Años                      | 15/04/2005 | 14/04/2029 | 72 del 15/04/05    |
| Rodríguez Bastos Fabio Evencio                   | 3991     | 3 años                       | 13/10/2011 | 12/10/2014 | 197 del 13/10/2011 |
| Rodríguez Bastos Fabio Evencio                   | 3991     | 4 meses                      | 13/10/2014 | 12/02/2015 | 247 del 21/12/2012 |
| Rojas Fallas Luis Alexander                      | 16985    | 8 años y 7 meses             | 11/03/2014 | 10/10/2022 | 49 del 11/03/2014  |
| Rojas Saborio Manuel David                       | 15100    | 3 años y 3 meses             | 24/08/2012 | 23/11/2015 | 163 del 24/08/2012 |

| NOMBRE DEL ABOGADO                | N° CARNÉ | TIEMPO           | RIGE DEL   | HASTA EL   | GACETA             |
|-----------------------------------|----------|------------------|------------|------------|--------------------|
| Rojas Saborio Manuel David        | 15100    | 9 meses          | 24/11/2015 | 23/08/2016 | 107 del 05/06/2014 |
| Ruiz Bonilla Jorge Luis           | 5431     | 3 meses          | 03/09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |
| Salas Salazar Kenneth             | 1356     | 20 Años          | 11/03/2004 | 10/03/2024 | 50 del 11/03/04    |
| Tenorio Castro Luis Gdo.          | 9850     | 3 años y 3 meses | 14/09/2014 | 13/12/2017 | 59 del 23/03/07    |
| Tenorio Castro Luis Gdo.          | 9850     | 4 años           | 14/12/2017 | 13/12/2021 | 135 del 14/07/2008 |
| Tijerino Medina Yolanda Margarita | 10399    | *                | 17/06/2013 | *          | 115 del 17/06/2013 |
| Valverde Segura Jorge Enrique     | 8540     | 3 años           | 24/04/2013 | 23/04/2016 | 193 del 08/10/2007 |
| Valverde Segura Jorge Enrique     | 8540     | 3 años y 5 meses | 24/04/2016 | 23/09/2019 | 193 del 03/09/2014 |
| Vargas Barrantes Walter           | 11875    | 3 años           | 08/03/2013 | 07/03/2016 | 048 del 08/03/2013 |
| Vargas Montero Carlos             | 9480     | 3 meses          | 05/06/2014 | 04/06/2014 | 107 del 05/06/2014 |
| Vargas Rivera José Eduardo        | 13901    | 4 meses          | 05/06/2014 | 04/10/2014 | 107 del 05/06/2014 |
| Villalobos Salas José Alberto     | 12163    | 21 meses         | 05/03/2014 | 04/12/2015 | 211 del 01/11/2013 |
| Villalobos Salas José Alberto     | 12163    | 6 meses          | 05/12/2015 | 04/06/2016 | 250 del 27/12/2013 |
| Villalobos Salas José Alberto     | 12163    | 8 meses          | 05/06/2016 | 04/02/2017 | 092 del 15/05/2014 |
| Vosman Roldán Reynaldo            | 5067     | 6 años           | 03/09/2014 | 02/09/2020 | 169 del 03/09/2014 |
| Zúñiga Brenes José Martín         | 5354     | 3 meses          | 03/09/2014 | 02/12/2014 | 169 del 03/09/2014 |

\* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

\*\* La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

\*\*\* Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res. Juzgado Penal de Pérez Zeledón de las 07:08 del 26/8/2014.

\*\*\*\*\* Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 19 de setiembre del 2014.

Lic. Silvia Navarro Romanini

1 vez.—(IN2014073052)

Secretaria General

## TRIBUNALES DE TRABAJO

### Remates

#### PRIMERA PUBLICACIÓN

A las ocho horas treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil quince en la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos, inscrita al tomo: 317, asiento: 00352, consecutivo: 01, secuencia: 0108 y subsecuencia: 001 y con la base inicial de veinte mil colones, al mejor postor se rematará: la finca del partido de San José, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho-cero cero cero, la cual es terreno para la agricultura. Situada en el distrito dos-Mercedes Sur, cantón cuarto-Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, con Río Caliente, calle pública con 130 metros de frente y Mario Fernández, al sur, con calle pública y Carlos Chaves; al este, con calle pública y al oeste, con Río Caliente y Carlos Chaves. Mide: Cuatro mil metros cuadrados, plano catastrado número SJ-cero cero cinco cero nueve seis-mil novecientos setenta y seis. En caso de no haber postores, para el segundo remate se señalan las ocho horas treinta minutos del tres de febrero del dos mil quince, con la base de quince mil colones (25% de rebajo en la base) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas treinta minutos del dieciocho de febrero del dos mil quince, con la base de cinco mil colones (25% de la base inicial). Lo anterior por ordenarse así dentro de la ejecución de sentencia en el proceso ordinario laboral N° 10-300017-0197-LA de Yiliam Arronis Araya contra Fernando Monge Hernández.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, Santiago**, 22 de octubre del 2014.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—(IN2014075011).

# ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

## Remates

### SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del uno de diciembre del año dos mil catorce, y con la base de ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 118338-000 la cual es terreno con 1 casa. Situada en el distrito 2-Tarbaca (Praga), cantón 6-Aserri, de la provincia de San José. Colinda: al norte, José Monge Castro y otro; al sur Empresa Tarbaca S. A.; al este, José Monge Castro y al oeste, José Eduardo Segura. Mide: quinientos ochenta y cinco metros con cuarenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, con la base de seis millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del quince de enero del año dos mil quince con la base de dos millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Luis Alberto Arias Bonilla, María Gabriela Segura Guzmán. Exp. 14-020172-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 6 de octubre del 2014.—Lic. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2014073898).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (ley de localización de derechos) anotada bajo las citas 2010-6288-01-0003-001; a las diez horas y cero minutos del ocho de diciembre del año dos mil catorce, y con la base de sesenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 610532-000 la cual es terreno para construir con tres caballerizas.- Situada en el distrito 02 San Antonio, cantón 02 Escazú, de la provincia de San José.- Colinda: al norte resto de Silvina Ureña Montoya; al sur Implementos Deportivos CFS S.A.; al este Pedro Elías Marín Herrera y al oeste calle pública con 43.47 metros. Mide: mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de enero del año dos mil quince, con la base de cuarenta y cinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de enero del año dos mil quince con la base de quince mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Asdrúbal Espinoza Cabrera. Exp. N° 14-019652-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 15 de octubre del 2014.—Lic. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2014073908).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando prohibiciones artículo 16 Ley 7599 bajo las Citas: 449-14399- 01-0019-001; a las diez horas y cero minutos del uno de diciembre del año dos mil catorce, y con la base de dos millones ciento ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve colones con setenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 327471-000, la cual es terreno lote 4 terreno para vivienda. Situada en el distrito 2, Caño Negro cantón 14, Los Chiles de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle, sur, Adilia Romero, este, Adilia Romero y oeste, Adilia Romero. Mide: seiscientos veintinueve metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados plano: A-0130654-1993. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, con la base de un millón seiscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y dos colones con treinta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del quince de enero del año dos mil quince con la base de quinientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y siete colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coocique R. L. contra Marta Adilia Romero Hernández. Exp. N° 14-001770-1202-CJ.—**Juzgado**

**de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de agosto del 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014073913).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios pero soportando infracciones y colisiones anotados dentro de la sumaria 14-005909-0174-TR; a las diez horas y cero minutos del dos de febrero de dos mil quince, y con la base de cinco mil ochenta y tres dólares con quince centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas 739015, marca Mitsubishi, Estilo Montero GLS TDI, capacidad 7 personas, todo terreno 4 puertas, año 2008, color plateado, 4x4, Motor N° 4M40HJ7571, 2935 C.C., Diesel. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince, con la base de tres mil ochocientos doce dólares con treinta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del cuatro de marzo de dos mil quince con la base de mil doscientos setenta dólares con setenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Citibank de Costa Rica S. A. contra Manuela Restrepo Gómez. Exp. N° 14-017853-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 7 de octubre del 2014.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2014073923).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condición resolutoria al tomo trescientos treinta y uno, asiento nueve mil ciento cincuenta y tres, consecutivo uno, secuencia novecientos, condición y reservas al tomo trescientos treinta y cuatro, asiento ochocientos noventa y cinco, consecutivo uno, secuencia novecientos, reservas ley de caminos al tomo cuatrocientos cuarenta y nueve, asiento cuatro mil cuatrocientos cuatro, consecutivo uno, secuencia cuatro; a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, y con la base de quince millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito cero uno, cantón segundo, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Sebastián Carranza Carranza; al sur, calle pública, Noriel Gerardo Araya Soto, Vilma Vindas López, Álvaro Vindas Álvarez, Luis Vindas Álvarez; al este, Juan de Dios Álvarez Montiel, y al oeste, José Mauricio Arguedas Hernández. Mide: mil setecientos cincuenta metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las cero horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil quince con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Melyben Sociedad Anónima contra Juan de Dios Álvarez Montiel. Exp. 13-005309-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 18 de agosto del 2014.—Cristian Zamora Pérez, Juez.—(IN2014073926).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 287-6510-01-901-001; a las once horas y cero minutos del veintiuno de enero de dos mil quince (11:00 AM), y con la base de cuarenta y seis millones diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete colones con treinta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 65481-000 la cual es terreno naturaleza T. de café dividido en 2 porciones. Situada en el distrito Corralillo, cantón Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, sucesión Malaquías Brenes; al sur, camino público, Arnulfo Navarro, otro; al este, sucesión Malaquías Brenes y al oeste, Río Conejo en medio Jorge Brenes, otro. Mide: veintiséis mil doscientos treinta y siete metros con sesenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil quince (11:00 a.m.), con la base de treinta y cuatro millones quinientos catorce mil ochocientos



ochenta y cinco colones con cincuenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil quince (11:00 a. m.) con la base de once millones quinientos cuatro mil novecientos sesenta y un colones con ochenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Juan Elisinio Martín Brenes Piedra. Exp. 14-004426-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 9 de setiembre del 2014.—Lic. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2014073970).

En la puerta exterior de este Despacho; con la base que se indicará, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de caminos y de aguas, servidumbre de paso y servidumbre de líneas eléctricas y de paso; se rematarán los siguientes bienes dados en garantía, sea las siguientes fincas: 1) primer finca: Partido de Guanacaste, matrícula número 194126-000, la cual se describe así: naturaleza: lote uno terreno para construir situada en el distrito 8-Cabo Velas cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste Linderos: norte: servidumbre de paso de seis metros, José Rodríguez Rodríguez, sur: Inversiones Ro Y Ro del Pacífico S., este : calle publica, oeste: Ronald Rodríguez Rodríguez, Mide: trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados plano: G-1525075-2011.- Con la base de cincuenta y tres mil novecientos veinte dólares (Primer Remate).- De no haber postores, se llevará a cabo el segundo remate, con la base de cuarenta mil cuatrocientos cuarenta dólares (rebajada en un 25%).- De no apersonarse rematantes, se llevará a cabo el tercer remate, con la base de trece mil cuatrocientos ochenta dólares (un 25% de la base original).- 2) segunda finca: Partido de Guanacaste, matrícula número: 194127-000, la cual se describe así: Naturaleza: lote dos terreno para construir situada en el distrito 8-Cabo Velas cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste Linderos: norte: José Rodríguez Rodríguez, servidumbre de paso con frente de seis metros, sur: Margeri Rodríguez Rodríguez, este: Ronald Rodríguez Rodríguez, oeste: Ronald Rodríguez Rodríguez, Mide: seiscientos ochenta metros cuadrados plano:G-1525074-2011.- Con la base de cincuenta y siete mil quinientos sesenta dólares (Primer Remate) .- De no haber postores, se llevará a cabo el segundo remate, con la base de cuarenta y tres mil ciento setenta dólares (rebajada en un 25%).- De no apersonarse rematantes, se llevará a cabo el tercer remate, con la base de catorce mil trescientos noventa dólares (un 25% de la base original).- 3) tercer finca: Partido de Guanacaste, matrícula número: 194128-000.- La cual se describe así: naturaleza: lote tres terreno para construir situada en el distrito 8-Cabo Velas cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste Linderos: norte: servidumbre de paso de 6 metros, José Rodríguez Rodríguez, servidumbre de paso con frente de 6 metros, sur: Inversiones Ro y Ro del Pacífico S. A., este: Ronald Rodríguez Rodríguez, oeste: Ronald Rodríguez Rodríguez. Mide: quinientos quince metros cuadrados, plano:G-1525077-2011.- Con la base de ciento treinta y ocho mil quinientos veinte dólares (Primer Remate) . De no haber postores, se llevará a cabo el segundo remate, con la base de ciento tres mil ochocientos noventa dólares (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, se llevará a cabo el tercer remate, con la base de treinta y cuatro mil seiscientos treinta colones (un 25% de la base original). Señalamiento a remate para las tres fincas: Para tal efecto se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil catorce (primer remate).- De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce. De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil quince. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ronald Rodríguez Rodríguez. Exp. N° 13- 001260-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 23 de octubre del año 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014073973).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del cuatro de diciembre de dos mil catorce, y con la base de diez millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta colones con veintiséis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 65206-000 la cual es terreno para construir situada en el distrito 4-Quebrada Honda cantón 2-Nicoya de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública, con 12 m; sur, Luz María Cortes Elizondo, este, Donatila Elizondo Bermúdez; oeste, Luz María Cortes Elizondo. Mide: doscientos noventa y tres metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, con la base de siete millones novecientos veintidós mil seiscientos sesenta y dos colones con setenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de enero de dos mil quince con la base de dos millones seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y siete colones con cincuenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jeffry Fonseca Cortés, Rebeca Fonseca Cortés. Exp. N° 14-001965-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 22 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, Juez.—(IN2014073976).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de acueducto citas: 0568-00087317-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 0568-00087317-01-0010-001, plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 0569-00046317-01-0004-001; a las trece horas y treinta minutos del quince de diciembre del año dos mil catorce, y con la base de un millón ciento setenta y un mil quinientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y nueve mil trescientos setenta y tres cero cero la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública y Llano Grande del Aeropuerto Liberia S. A.; al sur, rancho Gesling S. A. y quebrada; al este, Intermentales Comercializadora S. A. y quebrada, y al oeste, finca Los Llanitos Dorados S. A. Mide: ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Plano catastrado N° G-1242210-2007. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de enero del año dos mil quince, con la base de ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y un dólares con ochenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de enero del año dos mil quince con la base de doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa dólares con sesenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Vista de Llano Grande S. A. contra Liberia Airport Commerce Center S. A. Exp. N° 09-000693-0386-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**.- 10 de octubre del 2014.—Lic. Yesenia Auxiliadora Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2014073978).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de agua y ley de caminos públicos con las citas 428-16034-01-0004-001, servidumbre de paso con las citas 543-06652-01-0002-001 y servidumbre de paso 543-06652-01-0017-001; a las siete horas y treinta minutos del dos de diciembre del año dos mil catorce, y con la base de ciento cinco mil ochocientos cincuenta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y tres mil quinientos cuarenta y nueve cero

cero cero la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito quinto Samara, cantón segundo Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Roberto Suares Villalobos y Paola Vargas Castillo; al sur, Roberto Suares Villalobos; al este, Río Buena Vista y al oeste, calle pública. Mide: cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis metros con veintitrés decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, con la base de setenta y nueve mil trescientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil quince con la base de veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria y de Asesores Logísticos de Costa Rica contra Paola Vargas Castillo. Exp. 14-001726-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014074010).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre dominante, servidumbre trasladada y demanda ordinaria; a las once horas y treinta minutos del nueve de diciembre de dos mil catorce, y con la base de veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y nueve mil quinientos dieciocho cero cero la cual es terreno de café. Situada en el distrito Corralillo, cantón Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Inversiones Amon S. A.; al sur, Mario Rojas Gamboa; al este, Mario Rojas Gamboa; y al oeste, calle pública con frente 30.04 metros. Mide: mil trescientos cincuenta y cinco metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil quince, con la base de dieciséis millones novecientos once mil novecientos noventa y nueve colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del cinco de febrero de dos mil quince con la base de cinco millones seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A. contra Mauricio Rojas Camacho. Exp. 14-013247-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de octubre del 2014.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014074301).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del nueve de enero del dos mil quince y con la base de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta unidades de desarrollo en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 539297-000 la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 03 Trinidad, cantón 14 Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al sur, Gina Madrigal Villalobos y calle pública con 7 metros de frente; al este, Gina Madrigal Villalobos; al noreste, María Cristina Calvo Araya, Manuel Quirós Cubero e Iveth Solano Calvo; y al suroeste, Marlene Fallas Solano. Mide: ciento treinta y nueve metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de enero del dos mil quince con la base de treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete punto cincuenta unidades de desarrollo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diez de febrero del dos mil quince con la base de doce mil ciento sesenta y dos punto cincuenta unidades de desarrollo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ana Fabiola Soto Vásquez, Fabio Rafael Soto Barboza. Exp. 13-016002-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 24 de octubre del 2014.—Lic. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2014074330).

A las ocho horas del día veintiocho de noviembre del dos mil catorce, en la puerta de este Juzgado Penal de Limón, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de trescientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta colones con seis céntimos, libre de gravámenes, remataré: Madera aserrada, específicamente, 22 piezas de caobilla con un volumen de 1.67 metros cúbicos y 26 piezas de gavián con un volumen de 0.59 metros cúbicos, en total 48 piezas de madera aserrada con un volumen de 2,26 metros cúbicos. Del mismo modo, con la base de doscientos ochenta y un mil ochocientos veinte colones, libre de gravámenes, remataré: Madera en troza, específicamente, 05 trozas de caobilla con un volumen de 4.88 metros cúbicos. Lo anterior se remata por ordenarse así en Expediente N° 14-001526-472-PE, seguido contra José Danilo Flores Tellez y otros, por el delito de Infracción a la Ley Forestal, en daño de los recursos naturales.—**Juzgado Penal, Limón**, 31 de octubre del 2014.—Lic. Fabián Rivera Gutiérrez, Juez Penal.—(IN2014074380).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del veinte de enero de dos mil quince, y con la base de dos millones quinientos ocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa BBS645, Chevrolet Spark, capacidad para cinco personas, año 1999, color gris, sedan 4 puertas Hatchback, tracción 4 x 2, motor 800 c.c., 03 cilindros, gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del cuatro de febrero de dos mil quince, con la base de un millón ochocientos ochenta y un mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince con la base de seiscientos veintisiete mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Juan Antonio Campos Arias. Exp. 12-026656-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de octubre del 2014.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014074382).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones, sumaria 09-000978-0492-TC; a las nueve horas y cero minutos del veintiséis de enero de dos mil quince, y con la base de un millón seiscientos treinta y ocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa 555496, marca: Hyundai, serie: KMHVF14N1SU118744, año: 1995, color: rojo. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del diez de febrero de dos mil quince, con la base de un millón doscientos veintiocho mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veinticinco de febrero de dos mil quince con la base de cuatrocientos nueve mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Instacredit Sociedad Anónima contra Giovanni Hernández Segura. Exp. N° 10-000112-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 18 de julio del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—(IN2014074383).

A las nueve horas y cero minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, en la puerta exterior de este Despacho, soportando demanda ordinaria inscrita al tomo: 566, asiento: 8063 y sin sujeción de base, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y tres mil ochocientos sesenta-cero cero dos la cual es terreno de café y potrero. Situada en el distrito cero dos, Cinco Esquinas, cantón trece, Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte, quebrada en medio Justo Quirós y otros; al sur, María Rojas; al este, calle pública y otros; y al oeste, María Rojas. Mide: ocho mil treinta y siete metros cuadrados. Se remata por ordenarse así en proceso Ejecutivo Simple de Banco Nacional de Costa Rica contra Marco Antonio Calvo Arguedas, Mata Quirós Paulina, Service Parts Co. Limitada. Exp. 03-000411-0170-CA.—**Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de octubre del 2014.—Lic. Nydia Piedra Ramírez, Jueza.—(IN2014074384).



En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reserva de Ley de Caminos inscrito al tomo 415 asiento 14551; a las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de enero de dos mil quince, y con la base de un millón doscientos dieciocho mil quinientos colones exactos, para cada una de las fincas dadas en garantía, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco secuencia cero cero cero, la cual es terreno Lote 14 que es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Mario Elizondo Oliverio; al sur, Luis Diego Jinesta Cruz; al este, calle pública; y al oeste, Mario Elizondo Oliverio. Mide: cuatrocientos ochenta metros cuadrados, según el plano catastrado P-cero cuatro siete nueve cuatro dos cinco-mil novecientos noventa y ocho. 2) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y seis secuencia cero cero cero, la cual es terreno Lote 15 que es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Luis Diego Jinesta Cruz; al sur, Manuel Antonio Pereira Solís; al este, calle pública; y al oeste, Mario Elizondo Oliverio. Mide: Cuatrocientos ochenta metros cuadrados, según el plano catastrado P cero cuatro siete nueve cuatro dos cuatro-mil novecientos noventa y ocho. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del diez de febrero de dos mil quince, con la base de novecientos trece mil ochocientos setenta y cinco colones exactos para cada una de las fincas (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil quince con la base de trescientos cuatro mil seiscientos veinticinco colones exactos para cada una de las fincas (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Instacredit S. A. contra Luis Jinesta Cruz. Exp. 11-006186-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 3 de octubre del 2014.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2014074388).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios pero soportando denuncia de fiscalía en la Fiscalía de Atenas, e infracción boleta 0012348, sumaria 12-000186-0851-TR del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil quince, y con la base de dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa 894082, Hyundai Verna Sense, sedan 4 puertas, capacidad 5 personas, año 2000, color blanco; a las diez horas y motor 1500 c.c., 04 cilindros gasolina. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del once de febrero de dos mil quince, con la base de dos millones ciento cuarenta mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil quince con la base de setecientos trece mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Instacredit S. A. contra Walter Gerardo Rodríguez Cerdas. Exp. 13-001635-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de setiembre del 2014.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014074391).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas del treinta de enero del dos mil quince, y con la base de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas 763524 marca: Hyundai, estilo: Accent, capacidad: 5 personas, año: 1997, color: verde, categoría: automóvil, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, chasis: KMHVF21NPVU485467, N° motor: ilegible, cilindrada: 1500 c. c., combustible: gasolina, cilindros: 04. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del dieciséis de febrero del dos mil quince, con la base de un millón trescientos quince mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del tres de marzo del dos mil quince con la base de cuatrocientos

treinta y ocho mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial) Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Instacredit S. A. contra Yensi Marcela Corrales Martínez. Exp. 13-006139-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de octubre del 2014.—Lic. Marlen Angulo Arrieta, Jueza.—(IN2014074394).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, y con la base de cincuenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 263288-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 13 garita, cantón 1 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Genaro González; al sur, Mally Chaves Camacho; al este, Alfredo Alfaro y al oeste, calle pública con 55 m. Mide: nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del quince de diciembre de dos mil catorce, con la base de treinta y nueve millones quinientos veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas del diecinueve de enero del dos mil quince, con la base de trece millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Miguel Ángel Salas Araya contra Anay Estelita del Carmen Artavia Cruz y Rubén Valverde Víquez en expediente N° 14-012455-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de agosto del 2014.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014074395).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas quince minutos del dos de febrero de dos mil quince, y con la base de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa TA-1455, marca Isuzu, estilo Trooper, año 1995, color vino, serie JACDJ58VXS7900800. Para el segundo remate se señalan las catorce horas quince minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince, con la base de un millón noventa y dos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas quince minutos del cuatro de marzo de dos mil quince, con la base de trescientos sesenta y cuatro mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se advierte que lo rematado es el vehículo, no así la placa de taxi por cuanto la misma es una concesión del estado, por lo tanto no pertenece al demandado se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra José Antonio Vargas Rodríguez. Exp. N° 13-008109-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 7 de octubre del 2014.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2014074421).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del tres de febrero de dos mil quince, y con la base de trescientos sesenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa número MOT-207804, marca: Chituma, categoría motocicleta, estilo CTM200GY-2, capacidad: 2 personas, número VIN TRBWLPCBLW7700007, año 2008, color rojo, cilindrada 200 c.c. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciocho de febrero de dos mil quince, con la base de doscientos setenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de marzo del dos mil quince, con la base de noventa mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Instacredit contra Rafael Ángel Molina Mondragón. Exp. N° 09-

031676-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 8 de agosto del 2014.—Lic. María Mora Saprissa, Jueza.—(IN2014074425).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil quince, y con la base de quinientos veinticinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa MOT-297906, marca Génesis, estilo GXT200, categoría motocicleta, capacidad 2 personas, serie LV7MNZ400BA800244, tracción sencilla, año 2011, color rojo. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de marzo de dos mil quince, con la base de trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil quince, con la base de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del código de comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra José Giovannis Campos López. Exp. N° 13-004705-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de agosto del 2014.—Msc. Ericka Robleto Artola, Jueza.—(IN2014074428).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y cero minutos del cinco de febrero del dos mil quince, y con la base de trescientos veintiséis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número MOT-322492, marca Freedom, estilo R150 T 10N, categoría motocicleta, año 2012, color azul, VIN LYDTCKF03C1200055, cilindrada 149 c.c. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil quince, con la base de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del nueve de marzo del dos mil quince, con la base de ochenta y un mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del código de comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Jeremy Warren Jiménez Solís. Exp. N° 13-008212-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de agosto del 2014.—Msc. Ericka Robleto Artola, Jueza.—(IN2014074432).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y cero minutos del tres de marzo de dos mil quince, y con la base de un millón novecientos cuarenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: motor fuera de borda, marca Suzuki, serie 11501F681630. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del dieciocho de marzo de dos mil quince, con la base de un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del nueve de abril del dos mil quince, con la base de cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del código de comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Miguel Antonio Córdoba Angulo. Exp. N° 09-010347-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de setiembre del 2014.—Msc. Ericka Robleto Artola, Jueza.—(IN2014074436).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil quince, y con la base de cuatro millones sesenta y siete mil trescientos dieciocho colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad,

bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete cero cero cero la cual es terreno para la agricultura. Situada en el distrito 02-Sabalito, cantón 08-Coto Brus, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública y otro; al sur, quebrada y otros; al este, quebrada en medio José Cordero y al oeste, Demar González. Mide: Treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del dos de febrero del año dos mil quince, con la base de tres millones cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del diecisiete de febrero del año dos mil quince con la base de un millón dieciséis mil ochocientos veintinueve colones con sesenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del código de comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Desiderio Guido Fallas Vega, Mainor Martín Porras Alvarado. Exp. N° 14-006221-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de La Zona Sur**, 16 de octubre del 2014.—Lic. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2014074475).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas-0399-00007497-01-0940-001; a las quince horas y treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil quince, y con la base de cinco mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos mil seiscientos veinticinco cero cero cero la cual es terreno lote 61611 para agricultura. Situada en el distrito 04-Rivas, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Rafael Cruz; al sur, Río Buena Vista; al este, calle pública y al oeste, Río Buena Vista. Mide: cinco mil cuarenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del once de febrero del dos mil quince, con la base de tres mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil quince con la base de mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Patrick James Gale contra tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y ocho mil C. Exp. N° 14-004842-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de La Zona Sur**, 14 de agosto del 2014.—Lic. Franz Castro Solís, Juez.—(IN2014074539).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones judiciales; a las ocho horas y treinta minutos del once de febrero de dos mil quince, y con la base de un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y nueve colones con cincuenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa 514738, marca Fiat, año 2003, Vin 9BD15824034415692, cilindrada 1297 c.c., color verde, categoría automóvil. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil quince, con la base de un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve colones con sesenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de marzo del dos mil quince, con la base de trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Cafsa S. A. contra Francini Montero Mejías. Exp. N° 14-010839-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de octubre del 2014.—Lic. Yessenia Brenes González, Jueza.—(IN2014074542).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre paja de agua, a las catorce horas y quince minutos del veintiocho de noviembre de dos



mil catorce y con la base de ciento dieciséis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 136414-000, la cual es naturaleza: terreno de potrero, situada en el distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Finca la Libertad de Playa Grande J.R. S. A.; sur, calle pública con 32.73 metros y Finca la Libertad de Playa Grande J.R. S. A.; este, Finca la Libertad de Playa Grande J.R. S. A.; oeste, Finca la Libertad de Playa Grande J.R. S. A. Mide: seis mil noventa y cuatro metros con setenta y un decímetros cuadrados. Plano: G-0914417-2004. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del dieciséis de diciembre de dos mil catorce, con la base de ochenta y siete millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del catorce de enero de dos mil quince, con la base de veintinueve millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Sildelau Salcedo Ávila. Expediente: 13-000428-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 8 de octubre del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014074549).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil catorce y con la base de nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos setenta mil quinientos veinticuatro-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 26 N con una casa de habitación. Situada en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Colinda: al norte, avenida las Amapolas; al sur, lotes 11 N y 12 N; al este, lote 25 N; y al oeste, lote 27 N. Mide: setenta y un metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de siete millones ciento seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de dos millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jeffrey Antonio Varela López y Vilma María López Brenes. Expediente: 14-007101-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 2 de setiembre del 2014.—Karol Melina Zumbado Sánchez, Jueza Decisora.—(IN2014074563).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada al tomo 363, asiento 00380, consecutivo 01, a las nueve horas treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil catorce y con la base de quince millones cuarenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 328994-000 cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Desamparados, cantón Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carmen Gamboa Gamboa; al sur, Carlos Humberto Ureña/Carmen Gamboa; al este, Carmen Gamboa Gamboa; y al oeste, calle pública. Mide: cuatrocientos cuarenta metros con veinticinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas treinta minutos del diez de diciembre de dos mil catorce, con la base de once millones doscientos ochenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas treinta minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de tres millones setecientos sesenta mil colones exactos (un

veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cristóbal Fernández Hernández contra María del Rosario Arley Madrigal. Expediente: 14-009387-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de julio del 2014.—Zary Navarro Zamora, Jueza Decisora.—(IN2014074578).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil catorce y con la base de seis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos catorce mil setecientos ochenta y nueve-cero cero cero, la cual es lote primero terreno para construir. Situada en el distrito 03 la Trinidad, cantón 14 Moravia de la provincia de San José. Colinda: al norte, servidumbre de paso con ocho metros de frente; al sur, Gloria Méndez Zúñiga; al este, lote dos de José Antonio Cordero Rodríguez; y al oeste, Iris Valverde López. Mide: ciento cuarenta y cuatro metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Alexander Sánchez Alvarado y otros. Expediente: 14-007124-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 3 de setiembre del 2014.—Daniel Segura Castro, Juez Decisor.—(IN2014074579).

En la puerta exterior de este Despacho, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil catorce, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso, (citas: 570-27340-01-0006-001), servidumbre de paso, (citas: 570-59273-01-0008-001) y limitaciones de leyes 7052, 7208, Sist. Financiero de Vivienda, (citas: 576-60566-01-0002-001) y con la base de siete millones trescientos ochenta y siete mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres-cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 06 Pital, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Carlos Humberto Vargas Lizano; al sur, Carlos Humberto Vargas Lizano; al este, Fabio Vargas Ulate; y al oeste, servidumbre de paso con 10 metros de frente. Mide: ciento noventa y nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de cinco millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de un millón ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Keilor Manuel Carranza Vega y Marcela Meléndez Arrieta. Expediente: 14-007127-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 4 de setiembre del 2014.—Kenny Obaldía Salazar, Juez Decisor.—(IN2014074587).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las once horas y quince minutos del uno de diciembre de dos mil catorce y con la base de once millones setenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo

el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete-cero cero cero, la cual es terreno de café lote 3. Situada en el distrito 02 San Pedro, cantón 02 Barva de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Victoria Ruiz Ruiz; al sur, Victoria Ruiz Ruiz; al este, Victoria Ruiz Ruiz; y al oeste, calle pública con 10,00 metros. Mide: cuatrocientos cincuenta metros con dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de ocho millones trescientos dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Efraín Peñaranda Quesada. Expediente: 14-007129-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 4 de setiembre del 2014.—Juan Carlos Castro Villalobos, Juez Decisor.—(IN2014074593).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, (citas: 300-17148-01-0901-001), servidumbre de acueducto y de paso de A y A, (citas: 421-03927-01-0001-001) y servidumbre de paso, (citas: 421-03928-01-0001-001), a las once horas y treinta minutos del uno de diciembre de dos mil catorce y con la base de sesenta y cinco mil ochenta y cinco dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote cinco B. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote seis B; al sur, lote cuatro B; al este, calle pública con un frente de 8 metros; y al oeste, lote A. Mide: ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de cuarenta y ocho mil ochocientos trece dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de dieciséis mil doscientos setenta y un dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Eileen Paola Alvarado Cabalceta y Gonzalo Alvarado Villegas. Expediente: 14-007132-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 4 de setiembre del 2014.—Daniel Segura Castro, Juez Decisor.—(IN2014074604).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas: 398-08293-01-0900-001, a las diez horas y cero minutos del veintiocho de noviembre de dos mil catorce y con la base de doce millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta mil ochocientos ochenta y dos-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 01 Santa Cruz, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 06,00 mts; al sur, Félix Cerdas Cerdas; al este, Félix Cerdas Cerdas; y al oeste, Librado Corea Arroyo y otro. Mide: ciento cuarenta y dos metros cuadrados. Plano: G-0061128-1992. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de diciembre de dos mil catorce, con la base de nueve millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de enero de dos mil catorce, con la base de tres millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en

la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Gilbert Alberto Matarrita Gutiérrez, Gilbert Matarrita Gómez. Expediente: 14-001811-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 7 de octubre del 2014.—Evelyn Molina Zúñiga, Jueza Tramitadora.—(IN2014074611).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada, (citas: 360-17169-01-0902-001), a las once horas y cuarenta y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil catorce y con la base de siete millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos tres mil trescientos noventa y ocho-cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno para construir lote F-siete con una casa. Situada en el distrito 04 Ulloa, cantón 01 Heredia de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Asociación Iglesia Pentecostal de Costa Rica; al sur, calle pública; al este, calle pública; y al oeste, lotes F 2 y F 6. Mide: doscientos dos metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de cinco millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Natalia Rebeca Barquero Estrada y Norma Ligia Estrada Salazar. Expediente: 14-007134-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 4 de setiembre del 2014.—Daniel Segura Castro, Juez.—(IN2014074613).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones en la sumaria 07-002178-0492-TC; a las ocho horas y cero minutos del veinte de abril del dos mil quince, y con la base de un millón cuatrocientos trece mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número 629549, marca Hyundai, año 1994, vin KMHVF21NPRU088621, cilindrada 1500 c.c. color rosado, categoría automóvil. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cinco de mayo del dos mil quince, con la base de un millón cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de mayo del dos mil quince, con la base de trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho la anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Marina Estrada Madrigal. Exp. N° 08-000270-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014074684).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del uno de diciembre del dos mil catorce y con la base de catorce millones ochocientos sesenta y un mil novecientos setenta y un colones con setenta y siete céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 3924-F-000, la cual es terreno Apts. Carol N° 1 Desti., a habitación. Situada en el distrito 01 San Pedro, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, avenida; al sur, Apts. María Elena; al este, Jorge Cartín Chinchilla y al oeste, Apto. 2. Mide: ciento diecisiete metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se



señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de diciembre del dos mil catorce con la base de once millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho colones con ochenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del quince de enero del dos mil quince, con la base de tres millones setecientos quince mil cuatrocientos noventa y dos colones con noventa y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Elena Ureña Rojas, Virginia Ureña Rojas. Exp. N° 13-032653-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de octubre del 2014.—Lic. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014074720).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del dieciséis de abril del dos mil quince, y con la base de novecientos setenta y ocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número MOT-213179, marca Katana, año 2008, vin LAZPCJLT285200659, cilindrada 196 c.c., color amarillo, categoría motocicleta. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cuatro de mayo del dos mil quince, con la base de setecientos treinta y tres mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del diecinueve de mayo del dos mil quince, con la base de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Esteban Acuña Venegas. Exp. N° 09-010321-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014074722).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del quince de abril del dos mil quince, y con la base de dos millones cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas 798478, marca Mitsubishi, categoría automóvil, vin JA4MR51M9SJ023810, cilindrada 3500 c.c., año 1995, color negro. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta de abril del dos mil quince, con la base de un millón quinientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de mayo del dos mil quince, con la base de quinientos doce mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho la anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Xinia María Sanabria Arce. Exp. N° 13-000335-1044-CJ. **Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014074723).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y cero minutos del quince de abril del dos mil quince, y con la base de un millón ciento cuarenta y siete mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número 671597, marca Toyota Tercel, año 1993, vin JT2EL46S6P0289109, cilindrada 1500 c.c., color verde, categoría automóvil. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del treinta de abril del dos mil quince, con la base de ochocientos sesenta mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del dieciocho de mayo del dos mil quince, con la base de doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra

Carolina Martínez Umaña. Exp. N° 09-018215-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014074726).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del tres de diciembre de dos mil catorce, y con la base de veinticinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 174708-000 la cual es naturaleza terreno para construir, situada en el distrito 06-Bejuco, cantón 09-Nandayure de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública con un frente de veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, sur, Las Brisas del Mar Oeste S.A., este, Las Brisas del Mar Oeste S. A., oeste, Las Brisas del Mar Oeste S. A. Mide: Mil tres metros con treinta y dos decímetros cuadrados, plano G-1228918-2008. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, con la base de dieciocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de enero del dos mil quince, con la base de seis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Las Hermanas Núñez Montiel de Jicaral Sociedad Anónima, Yannina Núñez Montiel. Exp. N° 14-000064-1206-CJ.—**juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 20 de octubre del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014074731).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 0297-00014095-01-0901-005; a las ocho horas y cero minutos del dieciséis de junio del dos mil quince, y con la base de ciento cuatro mil setecientos nueve dólares con cuarenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho cero cero la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 01 Buenos Aires, cantón 03 Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Hernán Cordero Arias; al sur, calle pública con un frente de 20,17 cm; al este, Hernán Cordero Arias y al oeste, Heiner Leiva Calderón, David Rohas Rojas y Alexander Sosa Navarro. Mide: Novecientos metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del uno de julio del dos mil quince, con la base de setenta y ocho mil quinientos treinta y dos dólares con cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de julio del dos mil quince, con la base de veintiséis mil ciento setenta y siete dólares con treinta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Catalina María Saldaña Carranza. Exp. N° 14-003783-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 21 de octubre del 2014.—Lic. Cristian Zamora Pérez, Juez.—(IN2014074743).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servid y Cond. Ref. 2737-379-001; a las quince horas del dieciséis de marzo del dos mil quince, y con la base de cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y tres dólares con cincuenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 276542-000 la cual es terreno inculto lote 184-E; con casa. Situada en el distrito 01-San Vicente, cantón 14-Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 13m 50 cm.; al sur, quebrada en medio Carmen Chinchilla; al este, quebrada en medio

INVU y al oeste, reservado de segunda porción. Mide: Doscientos cuarenta y dos metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, plano SJ-0342032-1979. Para el segundo remate se señalan las quince horas del ocho de abril del dos mil quince, con la base de cuarenta mil setecientos veinte dólares con dieciocho centavos y para la tercera subasta se señalan las quince horas del veintitrés de abril del dos mil quince, con la base de trece mil quinientos setenta y tres dólares con treinta y nueve centavos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima Rep/Rafa contra Roy Alberto Ulloa Ramírez. Exp. N° 14-003576-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 10 de octubre del 2014.—Lic. Brayan Li Morales, Juez.—(IN2014074748).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del diez de febrero del dos mil quince, y con la base de veinte mil seiscientos cuarenta y seis dólares con veinte centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placas RGS234, marca Fiat, estilo línea Dynamic, año 2012, tracción 4x2, color celeste, carrocería sedan 4 puertas, capacidad 5 personas, categoría automóvil. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de febrero del dos mil quince, con la base de quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de marzo del dos mil quince, con la base de cinco mil ciento sesenta y un dólares con cincuenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A., contra Ronald Enrique Abarca Solano. Exp. N° 14-002525-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 20 de octubre del 2014.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014074752).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del diez de febrero del dos mil quince, y con la base de seis mil setecientos veinte dólares con treinta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas CL236095, marca: Nissan, estilo Frontier, categoría carga liviana, capacidad 5 personas, carrocería camioneta Pick-Up caja abierta o cam-pu, tracción: 4x4, año 2009, color negro. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticinco de febrero del dos mil quince, con la base de cinco mil cuarenta dólares con veintiséis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de marzo del dos mil quince, con la base de mil seiscientos ochenta dólares con nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Citibank de Costa Rica S. A. contra Adriana de los Angeles Solís Araya y otro. Exp. N° 14-002477-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 21 de octubre del 2014.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014074756).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las trece horas y treinta minutos del veinte de abril del dos mil quince, y con la base de sesenta y cuatro mil quinientos seis dólares exactos (moneda en curso en los estados unidos de américa), en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta cero cero uno, cero cero dos (1-337880-001, 002) la cual es terreno con 1 casa. Situada en el distrito 09 Pavas, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Edith Betancur Cossio; al sur, calle pública con 14m., 70cm.; al este, Vilma Gutiérrez González y al oeste, calle pública con 12m., 64cm. Mide: Ciento setenta y ocho metros con veinte decímetros cuadrados. Plano catastrado N° SJ-0646754-1986. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de mayo del dos mil quince, con la base de cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve dólares con cincuenta centavos (moneda en curso en los estados unidos de américa) (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiuno de mayo del dos mil quince, con la base de dieciséis mil ciento veintiséis dólares con cincuenta centavos (moneda en curso en los estados unidos de américa) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de

pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. la anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Agnes Ivonne Astorga Herrera. Exp. N° 13-007179-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 29 de octubre del 2014.—Lic. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2014074760).

### PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del tres de marzo del dos mil quince, y con la base de setecientos noventa y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa número 488700, marca Hyundai, estilo Excel año 1993, vin KMHVF31JPPU795350, cilindrada 1500 c.c., color verde, categoría automóvil. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de marzo del dos mil quince, con la base de quinientos noventa y siete mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de abril del dos mil quince con la base de ciento noventa y nueve mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S.A. contra Norman Gutiérrez Pérez. Exp: 09-002828-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de octubre del año 2014.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—(IN2014074616).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Prohibiciones Artículo 16 Ley 7599 (Citas: 479-05222-01-0095-001); a las trece horas y quince minutos del uno de diciembre de dos mil catorce, y con la base de cinco millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos ocho-cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 06-Platanares, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Cecilio Hernández Hernández y Nidia Corrales Morales; al sur, calle pública; al este, Milder Mora Mora y al oeste, instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados y en parte Cecilio Hernández Hernández y Nidia Corrales Morales. Mide: doscientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de tres millones novecientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos del quince de enero de dos mil quince con la base de un millón trescientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Asimismo, soportando Hipoteca de Primer Grado (Citas: 570-73776-01-0001-001); a las trece horas y quince minutos del uno de diciembre de dos mil catorce, y con la base de un millón cien mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres-cero cero la cual es terreno de frutales. Situada en el distrito 06-Platanares, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte Helber Cordero Leiva y Eugenio Cordero Solís; al sur Berman Fonseca Durán; al este, Gilber Leiva Martínez y al oeste, calle pública y Berman Fonseca Duran. Mide: cinco mil novecientos diecisiete metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de ochocientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos del quince de enero de dos mil quince con la base de doscientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata



por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Berny José Corrales Blanco y Jenny Magdalena Ceciliano Chacón. Exp: 14-007142-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de octubre del año 2014.—Lic. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2014074617).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones judiciales a las nueve horas treinta minutos del diez de marzo del dos mil quince, y con la base de seiscientos treinta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placas número MOT-294824. Marca Fórmula. Estilo Sport 250. Categoría motocicleta. Año 2011. Color azul. Vin LYLPCKLA9B9070110. Cilindrada 250 cc. Para el segundo remate se señalan las nueve horas treinta minutos del veinticinco de marzo del dos mil quince, con la base de cuatrocientos setenta y dos mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas treinta minutos del nueve de abril del dos mil quince con la base de ciento cincuenta y siete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Heymer Monge Rojas. Exp: 13-004590-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de octubre del año 2014. Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—(IN2014074618).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del catorce de abril de dos mil quince, y con la base de un millón noventa y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: vehículo placas MOT 310347, marca Honda, categoría motocicleta, vin LALTCJN07B3086298, año 2011, color negro, cilindrada 124 c.c. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil quince, con la base de ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de mayo de dos mil quince con la base de doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Jason Fallas Rodríguez. Exp: 13-003177-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de setiembre del año 2014.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—(IN2014074621).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las dieciséis horas y quince minutos del uno de diciembre de dos mil catorce, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos cinco mil novecientos ochenta y ocho-cero cero cero la cual es terreno de agricultura. Situada en el distrito 03-San Antonio, cantón 10- Alajuelita, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Dinorah Mora Barrantes; al este, Jorge Hernández Ramírez; al oeste, Michigan Avenue Investment S. A.; al noreste, Jorge Hernández Ramírez; al noroeste calle pública con 40 metros 37 centímetros de frente; al sureste, Dinorah Mora Barrantes y al suroeste, Michigan Avenue Investment S. A. Mide: cuatro mil doscientos setenta y ocho metros con treinta y ocho cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y quince minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de quince millones colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y quince minutos del quince de enero de dos mil quince con la base de cinco millones colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805

párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Olman Ordóñez Carvajal y Tanques y Vehículos Sociedad Anónima. Exp: 14-007211-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del I Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de setiembre del año 2014.—Lic. Karol Melina Zumbado Sánchez, Jueza.—(IN2014074622).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del quince de abril de dos mil quince, y con la base de un millón veinte mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: 829408, Hyundai, Accent, serie KMHVA21NPSU108301, tracción 4x2, chasis KMHVA21NPSU108301, capacidad. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de abril de dos mil quince, con la base de setecientos sesenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil quince con la base de doscientos cincuenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Juan Miguel Salas Quirós. Exp: 13-000852-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014074623).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y quince minutos del quince de abril de dos mil quince, y con la base de seiscientos treinta y ocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas 828887, marca Hyundai, vin KMHVA21NPVU242437, año 1997, color celeste, cilindrada 1500 c.c. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del treinta de abril de dos mil quince, con la base de cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del dieciocho de mayo de dos mil quince con la base de ciento cincuenta y nueve mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Dimas Belis Avilés Lizandro. Exp: 13-006527-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de setiembre del año 2014.—Lic. Bolívar Arrieta Zárate, Juez.—(IN2014074625).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de enero de dos mil quince, y con la base de cuatrocientos cincuenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Noventa acciones comunes y nominativas de la Sociedad Educativa Independiente de Costa Rica Sociedad Anónima, las cuales constituyen la totalidad de las acciones de dicha sociedad. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del seis de febrero de dos mil quince, con la base de trescientos treinta y siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince con la base de ciento doce mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Ana Lorena Madrigal Vargas, María Eugenia Vargas Pinaud y Óscar Reyes Padilla contra Colegio Superiores de Costa Rica Santa Cecilia Sociedad Anónima. Exp: 14-006184-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 16 de octubre del 2014.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014074643).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de abril de dos mil quince, y con la base de cuatrocientos ochenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas MOT 285290, categoría motocicleta, marca Sukyama, estilo SY 150 7, vin LXAPCKRA7AC000104, color azul, año 2010, cilindrada 150 c.c. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil quince, con la base de trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince con la base de ciento veintimil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Eliseo Hernández Osorno Exp: 13-002621-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de setiembre del año 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014074669).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del dieciséis de abril de dos mil quince, y con la base de un millón setecientos setenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas 910108, marca Hyundai, categoría automóvil, vin KMHVF21LPVU421355, color verde, año 1997, cilindrada 1500 c.c. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del cuatro de mayo de dos mil quince, con la base de un millón trescientos treinta y un mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince con la base de cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Renzo Ortega Vives. Exp: 13-007979-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de setiembre del año 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014074673).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y quince minutos del veinte de abril de dos mil quince, y con la base de dos millones sesenta y tres mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas 707304: Hyundai, año 1995, vin KMHVA21LPSU108847, cilindrada 1500 c.c., color verde, categoría automóvil. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y quince minutos del cinco de mayo de dos mil quince, con la base de un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y quince minutos del veinte de mayo de dos mil quince, con la base de quinientos quince mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Carlos Luis López Chavarría. Exp: 08-004819-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito Judicial de San José**, 25 de setiembre del año 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014074680).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo el tomo: 231 asiento: 5747; a las diez horas y cero minutos del seis de enero del año dos mil quince y con la base de cuatro millones ciento veinte mil novecientos noventa y siete colones con cincuenta y tres céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 129163-000 la cual es

terreno para construir lote doce con una casa. Situada en el distrito 04 Catedral, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 13; al sur, lote 11; al este, calle primera y al oeste, lote. Mide: ciento cuarenta y seis metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de enero del año dos mil quince con la base de tres millones noventa mil setecientos cuarenta y ocho colones con catorce céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de febrero del año dos mil quince con la base de un millón treinta mil doscientos cuarenta y nueve colones con treinta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular de Desarrollo Comunal contra Ana Gabriela Salazar Montero, Gloria María Salazar Montero. Exp. N° 11-042027-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 23 de octubre del 2014.—Lic. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014074778).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada cita 0294-000-15919-01-0901-001 a las diez horas y treinta minutos del tres de diciembre de dos mil catorce, y con la base de ciento setenta y un mil novecientos treinta y dos dólares con cuarenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa y tres mil seiscientos veintiocho cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 San Juan, cantón 03 La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública avenida cuatro; al sur, Panarica Los Ríos S. A.; al este, lote uno E y al oeste, calle pública. Mide: Ciento noventa y seis metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de enero de dos mil quince, con la base de ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve dólares con treinta y tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil quince, con la base de cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres dólares con once centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Mauricio Alberto Carranza Solano. Exp. N° 14-013027-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de agosto del 2014.—Msc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—(IN2014074780).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones según citas 353-11544-01-0002-001; a las ocho horas y cero minutos del diecinueve de enero del dos mil quince, y con la base de treinta y tres mil dieciocho dólares con veintiséis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 144086-000 la cual es lote 1-26 terreno de potrero. Situada en el distrito Santa Cruz, cantón Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, José Roberto Zumbado Arias; al sur, José Roberto Zumbado Arias; al este, servidumbre agrícola y al oeste, José Roberto Zumbado Arias. Mide: Cinco mil quinientos sesenta y nueve metros con ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del tres de febrero del dos mil quince, con la base de veinticuatro mil setecientos sesenta y tres dólares con sesenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciocho de febrero del dos mil quince con la base de ocho mil doscientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Yessenia Villalobos Céspedes. Exp. N° 12-009723-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 10 de octubre del 2014.—Msc. Luis Rojas Hernández, Juez.—(IN2014074782).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de noviembre del dos mil catorce, y con la base de un millón de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas 889294, marca Hyundai, estilo Accent, año 1999, color verde,



capacidad 5 personas. Para el segundo remate se señalan las ocho horas treinta minutos del diez de diciembre del dos mil catorce, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas treinta minutos del quince de enero del dos mil quince con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Grupo Canafín S. A. contra Army Bolívar Henry Monge. Exp. N° 14-007167-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de junio del 2014.—Lic. Záry Navarro Zamora, Jueza.—(IN2014074812).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y quince minutos del veinte de enero de dos mil quince, y con la base de un millón quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintidós mil seiscientos setenta y siete-cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito Ulloa, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, INVU; al sur, alameda; al este, lote 7 y al oeste, lote 5. Mide: Ciento treinta y cuatro metros con treinta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del cuatro de febrero de dos mil quince, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del diecinueve de febrero del dos mil quince, con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ricardo Raúl Leiva Mora contra María Elena Obregón Norori. Exp. N° 14-005404-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 03 de octubre del 2014.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014074880).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil quince, y con la base de un millón setecientos cincuenta y seis mil quinientos diez colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos setenta mil quinientos dos cero cero la cual es terreno para construir con una casa urbanización Garabito lote 430. Situada en el distrito León XIII, cantón Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte, acera número dos con un frente de 14.81 metros; al sur, lote 430; al este, alameda siete con un frente de 8.01 metros y al oeste, lote 422. Mide: ciento diecinueve metros con diecisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas treinta minutos del once de febrero del dos mil quince, con la base de un millón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil quince con la base de cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veintisiete colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Riralemo del Norte S. A. contra Emilia Jeannette Brizuela Reyes. Exp. N° 14-013395-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 05 de setiembre del 2014.—Lic. Záry Navarro Zamora, Jueza.—(IN2014074885).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil catorce, y con la base de dos millones cuatrocientos treinta y dos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número setenta y nueve mil trescientos dieciséis-cero cero la cual es terreno para construir bloque A lote treinta y siete. Situada en el distrito 01-Guápiles, cantón 02-Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, parque; al sur, lote treinta y seis y Junta de Aviación Civil; al este, lote de parque y Junta de Aviación y al oeste, lote treinta y seis y calle pública. Mide:

doscientos dieciséis metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de un millón ochocientos veinticuatro mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del quince de enero del dos mil quince, con la base de seiscientos ocho mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Carmen Bertilia de Jesús Rodríguez Jiménez y Gustavo Emilio Sancho Rodríguez. Exp. N° 14-007164-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 08 de setiembre del 2014.—Lic. Daniel Segura Castro, Juez.—(IN2014074999).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes, pero soportando hipoteca de primer grado, inscrita al tomo 2014, asiento 00046798-01-0001-001, a las diez horas y treinta minutos del treinta de enero de dos mil quince y con la base de veinticinco millones setecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 205153-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 05 San Antonio, cantón 03 Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte, sucesión de Juana Chaves y otros; al sur, calle pública y otros; al este, calle pública con 10 metros y otros; y al oeste, vivienda moderna y otros. Mide: ciento noventa y un metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince, con la base de diecinueve millones trescientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del tres de marzo de dos mil quince, con la base de seis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Depósito las Gravilias Sociedad Anónima contra Néstor Adolfo Dona Espino. Expediente: 14-006867-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 21 de octubre del 2014.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2014075040).

En la puerta exterior de este Despacho, a las once horas y cero minutos del tres de marzo del dos mil quince, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) libre de gravámenes hipotecarios y con la base de trece millones quinientos cuarenta y siete mil ciento veintisiete colones con cincuenta céntimos, finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta y uno-cero cero, la cual es terreno con cinco apartamentos. Situada en el distrito San Juan, cantón San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, servidumbre de paso en medio de la carretera Ramonense S. A., con un frente de quince metros dos centímetros; al sur; y al este, la Carretera Ramonense S.A.; y al oeste, Claudia Jiménez Araya y Clara Corrales Torres ambas en parte. Mide: cuatrocientos cincuenta metros con setenta y dos decímetros cuadrados. 2) libre de gravámenes hipotecarios y con la base de veintinueve millones doscientos ocho mil doscientos dieciséis colones con treinta céntimos, finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos dieciséis mil trescientos diez-cero cero, la cual es terreno para construir con tres casas. Situada en el distrito San Juan, cantón San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, María de Jesús Rodríguez; al sur, Hospital Carlos Luis Valverde Vega; al este, calle pública y otros; y al oeste, Jesús María Campos Mora y otros. Mide: doscientos treinta y dos metros con setenta y tres decímetros cuadrados. 3) libre de gravámenes hipotecarios y con la base de veinte millones setecientos veintiséis mil novecientos setenta y ocho colones con diez céntimos, finca inscrita en el Registro Público, Partido de

Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis-cero cero cero, la cual es terreno baldío y de café. Situada en el distrito San Isidro, cantón San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Bolívar Carvajal Ferreto la carretera Ramonense S. A. ambos en parte; al sur, Ramón María Mora Badilla y José Pablo Mora Ulate; al este, quebrada en medio de Isabel Chaves Hidalgo; y al oeste, calle pública con un frente de 45 metros 50 centímetros. Mide: cinco mil quinientos sesenta y dos metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del dieciocho de marzo del dos mil quince, con la base para la finca 1 de diez millones ciento sesenta mil trescientos cuarenta y cinco colones con sesenta y tres céntimos, con la base para la finca 2 de veintiún millones novecientos seis mil ciento sesenta y dos colones con veintitrés céntimos y con la base para la finca 3 de quince millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres colones con cincuenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del nueve de abril del dos mil quince con la base para la finca 1 de tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y un colones con ochenta y ocho céntimos, con la base para la finca 2 de siete millones trescientos dos mil cincuenta y cuatro colones con ocho céntimos y con la base para la finca 3 de cinco millones ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Lidia Dunia Alfaro Castro. Expediente: 14-002596-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 28 de octubre del 2014.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014075069).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil quince y con la base de dieciséis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 020074-001 y 002, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Claudio Marín; al sur, Demetrio Calvo y otros; al este, calle pública; y al oeste, Carlos Piedra. Mide: doscientos nueve metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del tres de febrero de dos mil quince, con la base de doce millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil quince, con la base de cuatro millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Anglay SRL contra Clotilde Calvo Solano. Expediente: 13-006826-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 11 de setiembre del 2014.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2014075088).

En la puerta exterior de este Despacho, a las ocho horas y cero minutos del veintisiete de noviembre del dos mil catorce (primer remate), en el mejor postor remataré las siguientes dos fincas, cada una libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, servidumbre de paso y servidumbre de líneas eléctricas y de paso. 1) con la base de doce millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro colones, finca inscrita en el registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa mil seiscientos doce-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: norte, La Milpa San Roka Ltda; sur, calle pública con un frente de 18.36 metros; este, Marta Yorleny Alfaro Chavarría y Jorge Arias Salas; y oeste, servidumbre en medio de La Milpa San Roka Ltda. Mide: cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Plano: G-1476965-2011. Para el segundo remate con la base de nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cinco colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%) y para el tercer remate tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos dieciocho colones con cincuenta

céntimos (un 25% de la base original). 2) Con la base de diez millones quinientos noventa mil setecientos veintiséis colones, finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa mil seiscientos trece-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: norte, La Milpa San Roka Ltda; sur, La Milpa San Roka Ltda; este, Marta Yorleny Alfaro Chavarría y Jorge Arias Salas; y oeste, servidumbre en medio de La Milpa San Roka Ltda. Mide: cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Plano: G-1477302-2011. Para el segundo remate con la base de siete millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y cuatro colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%) y para el tercer remate dos millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y un colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original). Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de diciembre de dos mil catorce y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del trece de enero de dos mil quince. Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra José Raúl Calderón Zúñiga. Expediente: 12-001648-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014075125). En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre, citas 0391-00006499-01-0900-001, a las trece horas treinta minutos del quince de enero de dos mil quince y con la base de doce millones setecientos once mil trescientos setenta y seis colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento diecisiete mil novecientos treinta y ocho cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa N° 233. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Avenida Coyolar con 8.99 metros; al sur, lote 255, INVU; al este, pared medianera lote 32 INVU; y al oeste, Calle Tempisque con 18.42 metros. Mide: ciento setenta y cuatro metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas treinta minutos del treinta de enero de dos mil quince, con la base de nueve millones quinientos treinta y tres mil quinientos treinta y dos colones con treinta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince, con la base de tres millones ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con trece céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R.L. contra Leda Patricia Aguilar Obando. Expediente: 11-031092-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de octubre del 2014.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2014075095).

En la puerta exterior de este Despacho, a las ocho horas y cero minutos del veintisiete de noviembre del dos mil catorce (primer remate), en el mejor postor remataré las siguientes dos fincas, cada una libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, servidumbre de paso y servidumbre de líneas eléctricas y de paso. 1) con la base de doce millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro colones, finca inscrita en el registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa mil seiscientos doce-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: norte, La Milpa San Roka Ltda; sur, calle pública con un frente de 18.36 metros; este, Marta Yorleny Alfaro Chavarría y Jorge Arias Salas; y oeste, servidumbre en medio de La Milpa San Roka Ltda. Mide: cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Plano: G-1476965-2011. Para el segundo remate con la base de nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cinco colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%) y para el tercer remate tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos dieciocho colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original). 2) Con la base de diez millones quinientos noventa mil setecientos veintiséis colones, finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de



Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa mil seiscientos trece-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: norte, La Milpa San Roka Ltda; sur, La Milpa San Roka Ltda; este, Marta Yorlery Alfaro Chavarría y Jorge Arias Salas; y oeste, servidumbre en medio de La Milpa San Roka Ltda. Mide: cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Plano: G-1477302-2011. Para el segundo remate con la base de siete millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y cuatro colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%) y para el tercer remate dos millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y un colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original). Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de diciembre de dos mil catorce y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del trece de enero de dos mil quince. Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra José Raúl Calderón Zúñiga. Expediente: 12-001648-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014075125).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y cero minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce y con la base de ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 182294-000, la cual es naturaleza: terreno de solar, situada en el distrito 02 Palmira, cantón 05 Carrillo de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Ana María Matarrita Salazar; sur, Ana María Matarrita Salazar; este, Ana María Matarrita Salazar; oeste, calle pública con 19m 97cms. Mide: quinientos un metros cuadrados. Plano: G-1460808-2010. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del quince de diciembre de dos mil catorce, con la base de seis millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del trece de enero de dos mil quince, con la base de dos millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra José Luis Camareno Guido. Expediente: 14-000980-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 01 de octubre del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014075127).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas: 0330-00004779-01-0901-002, reservas y restricciones, citas: 0330-00004779-01-0901-003, reservas y restricciones, citas: 0330-00004779-01-0901-004, servidumbre trasladada, citas: 0330-00004779-01-0902-001, reservas y restricciones, citas: 0330-00004779-01-0905-001, a las diez horas y cero minutos del uno de diciembre de dos mil catorce y con la base de ciento un mil quinientos ochenta y siete dólares con nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos treinta y un mil trescientos cincuenta-cero cero cero, la cual es terreno de pastos lote 15. Situada en el distrito 02 Santiago, cantón 02 San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Grupo Siete Internacional S. A.; al sur, Grupo Siete Internacional S. A.; al este, servidumbre agrícola en medio de lote de Grupo Siete Internacional S. A.; y al oeste, Servidumbre Agrícola en medio de lote de Grupo Siete Internacional S.A. Mide: siete mil seiscientos cincuenta y tres metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de setenta y seis mil ciento noventa dólares con treinta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del quince de enero de dos mil quince, con la base de veinticinco mil trescientos noventa

y seis dólares con setenta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ana Salazar Sánchez. Expediente: 12-100428-0642-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 14 de mayo del 2014.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2014075160).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las catorce horas y cero minutos del nueve de diciembre del dos mil catorce y con la base de treinta millones ciento once mil setecientos veintiséis colones con ochenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número treinta y un mil trescientos noventa y uno-cero cero cero, la cual es terreno de solar lote 3-A. Situada en el distrito 02 Savegre, cantón 06 Aguirre de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Freddy Humberto Elizondo Muñoz; al sur, El Estado; al este, María Eugenia, Carlos Doney, José Manuel y María de los Ángeles todos Elizondo Muñoz; y al oeste, calle pública con un frente de 20,24 metros. Mide: dos mil quinientos noventa y cinco metros con veintisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de enero del dos mil quince, con la base de veintidós millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y cinco colones con quince céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de enero del dos mil quince, con la base de siete millones quinientos veintisiete mil novecientos treinta y un colones con setenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L. contra Guiselle Cascante Esquivel, Ramón Jesús Sánchez Castro. Expediente: 14-006214-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 7 de octubre del 2014.—Lic. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2014075174).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas-316-01626-01-0901-001, a las diez horas y cero minutos del veinte de enero del dos mil quince y con la base de cuarenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve colones con cincuenta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 Puerto Jiménez, cantón 07 Golfito de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Ana Carolina Aguirre Fuentes y Shaun Merlyn Mcintyre y Agroturismo la Amapola S. A.; al sur, Agroturismo la Amapola S. A. y calle pública; al este, calle pública; y al oeste, Marco Antonio Aguirre Chaves. Mide: veinte mil ochocientos doce metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del doce de febrero del dos mil quince, con la base de treinta millones seiscientos treinta y tres mil sesenta y siete colones con dieciséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de febrero del dos mil quince, con la base de diez millones doscientos once mil veintidós colones con treinta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Z. contra Agroturismo la Amapola. S. A. Expediente: 14-005143-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 7 de octubre del 2014.—Lic. Danny Alberto Gutiérrez Gómez, Juez.—(IN2014075178).

En la puerta exterior de este Despacho, a las ocho horas y quince minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, libre de gravámenes hipotecarios; soportando servidumbre dominante, (citas: 376-11442-01-0001-001) y con la base de treinta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa y un mil trescientos cuarenta y dos-cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 06 San Isidro, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Las Empresas de Erling e Isabel Ltda; al sur, calle; al este, Las Empresas de Erling e Isabel Ltda y Gustavo Fallas; y al oeste, calle. Mide: doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y quince minutos del diez de diciembre de dos mil catorce, con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y quince minutos del ocho de enero de dos mil quince, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Jaime Rodríguez Gómez contra Granito y Roca S.A. Expediente: 14-006453-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 27 de agosto del 2014.—Lic. Kenny Obaldía Salazar, Juez.—(IN2014075182).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones, a las ocho horas treinta minutos (08:30 a.m.) del diez de diciembre del dos mil catorce (primer remate) y con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones, en el mejor postor se rematará lo siguiente: sea el vehículo placa 449778, propiedad del señor Humberto Blanco Chaves, cédula de identidad uno-cero tres ochos ochos seis-cero tres cuatro siete, bajo citas de inscripción al tomo 0009, asiento 00526517, secuencia 001, el cual es un bien mueble marca Toyota, estilo Tercel, carrocería Sedan 4 puertas, color verde, año 1991, con cilindraje de 1500 cc. De no haber postores para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las ocho horas treinta minutos (8:30 a. m.) del ocho de enero del dos mil quince, con la base de dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho colones (rebajada en un veinticinco por ciento). De no apersonarse rematantes para el tercer remate, se señalan las ocho horas treinta minutos (8:30 a. m.) del veintitrés de enero del dos mil quince, con la base de cinco millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos seis colones (un veinticinco por ciento de la base original). Se rematará por haberse ordenado así en proceso sucesorio, expediente número 11-100141-0239-CI del causante Humberto Blanco Chaves promovido por Cecilia Agüero Durán.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo**, 6 de octubre del 2014.—Lic. Ricardo Núñez Montes de Oca, Juez.—(IN2014075211).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las quince horas y cero minutos (03:00 p. m.) del veintiséis de enero de dos mil quince y con la base de catorce millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 70443-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 La Suiza, cantón 05 Turrialba de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, servidumbre pública con veintiocho metros sesenta y siete centímetros de frente; al sur, servidumbre pública con veinticinco metros con cinco centímetros de frente; al este, calle pública con diez metros setenta y un centímetros de frente; y al oeste, Martín Gutiérrez Llama. Mide: trescientos cincuenta y ocho metros con veintitrés decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos (03:00 pm) del diez de febrero de dos mil quince, con la base de diez millones setecientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos (03:00 p. m.) del veinticinco de febrero de dos mil quince, con la base de tres millones quinientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional contra Kennedy Castro Sánchez. Expediente: 13-005583-1164-

CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 03 de octubre del 2014.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza.—(IN2014075227).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y diez minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, y con la base de un millón quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho cero cero la cual es terreno para agricultura luzon N° 31. Situada en el distrito 02 Batán, cantón 05 Matina, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, José Jiménez; al sur, calle pública; al este, Ronald Navarro y al oeste, calle pública. Mide: Doscientos diez metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y diez minutos del diez de diciembre del dos mil catorce, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y diez minutos del veintinueve de diciembre del dos mil catorce con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Aidalina Tijerino Rodríguez. Exp. N° 14-002396-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de La Zona Atlántica**, 11 de setiembre del 2014.—Lic. Ernesto Torres Torres, Juez.—(IN2014075810).

## Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Mario Alberto Corrales Fallas y María Elena Navarro Monge, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las quince horas del veintisiete de noviembre del dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del código procesal civil: 1) Si fuere procedente, elegir albacea propietario o suplente, o ambos; 2) Mostrar conformidad o no, con el inventario de los bienes y avalúo de los mismos y; 3) De los reclamos contra la sucesión. Exp. N° 05-100090-217-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 13 de octubre del 2014.—Dra. Leyla K. Lozano Chang, Jueza.—1 vez.—(IN2014075028).

## Edictos en lo Penal

Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Buenos Aires), al ser las trece horas y nueve minutos del nueve de octubre del año dos mil catorce. Dentro del expediente 12-200741-0634-PE (1281-12-2), contra María del Rocío Murillo Granados, por el delito de lesiones culposas (Ley de Tránsito), en perjuicio de, Paulo Arroyo Mora, se delegó Acción Civil Resarcitoria por parte de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas en representación del ofendido Paulo Arroyo Mora por lo que se ordena dar traslado de la misma al tercero civilmente Responsable, el señor Juan Pablo Murillo Murillo, cédula de identidad 1-1433-0991, y se le comunica el contenido de la presente Acción Civil Resarcitoria, quien podrá oponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes después de la comunicación de esta resolución, planteando de ser el caso las excepciones que correspondan. Habiéndose agotado todas las vías para localizar al codemandado civil Juan Pablo Murillo Murillo, cédula de identidad 1-1433-0991 dueño registral del vehículo marca Toyota, estilo Tercel, placa 318111, se ordena notificar por edicto, tres veces consecutivas la resolución de las ocho horas con treinta minutos del ocho de mayo del dos mil trece, en la cual se ordena dar traslado a la acción civil resarcitoria al codemandado civil Juan Pablo Murillo Murillo, cédula de identidad 1-1433-0991. De conformidad con el artículo 115 del Código Procesal Penal. Se le previene al demandado que debe señalar medio y lugar dentro del perímetro judicial de esta ciudad donde atender notificaciones bajo apercibimiento de que si lo omitiere, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas del despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con sólo el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. (Artículo 354, 357 y 433 del Código Procesal Civil; 6 y 12 de la Ley de notificaciones y Citaciones Judiciales). Comuníquese.—**Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Buenos Aires**.—Licda. Tattiana García Chaves, Fiscal.—(IN2014070737). 3 v. 3.